



# Asamblea General

Distr. general  
25 de noviembre de 2019  
Español  
Original: inglés

---

## Septuagésimo cuarto período de sesiones

Tema 25 del programa

### Desarrollo social

#### Informe de la Tercera Comisión

*Relator:* Sr. Firas Hassan **Jabbar** (Iraq)

#### I. Introducción

1. En su segunda sesión plenaria, celebrada el 20 de septiembre de 2019, la Asamblea General, por recomendación de la Mesa, decidió incluir en el programa de su septuagésimo cuarto período de sesiones el tema titulado:

“Desarrollo social:

- a) Aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social y del vigésimo cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General;
- b) Desarrollo social, incluidas las cuestiones relativas a la situación social en el mundo y a la juventud, el envejecimiento, las personas con discapacidad y la familia;”

y asignarlo a la Tercera Comisión.

2. La Tercera Comisión mantuvo un debate general sobre el tema en sus sesiones 1ª a 4ª, celebradas los días 1 y 2 de octubre de 2019, y examinó propuestas y adoptó medidas sobre el tema en sus sesiones 44ª, 47ª y 51ª, celebradas los días 7, 15 y 19 de noviembre. La reseña de las deliberaciones de la Comisión figura en las actas resumidas correspondientes<sup>1</sup>.

3. Para su examen del tema, la Comisión tuvo ante sí los siguientes documentos:

#### **Tema 25** **Desarrollo social**

Informe del Secretario General sobre los problemas de desarrollo social que afectan a las personas con albinismo ([A/74/184](#))

---

<sup>1</sup> Véanse [A/C.3/74/SR.1](#), [A/C.3/74/SR.2](#), [A/C.3/74/SR.3](#), [A/C.3/74/SR.4](#), [A/C.3/74/SR.44](#), [A/C.3/74/SR.47](#) y [A/C.3/74/SR.51](#).



**Tema 25 a)****Aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social y del vigésimo cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General**

Informe del Secretario General sobre la aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social y del vigésimo cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General ([A/74/205](#))

Nota de la Secretaría sobre la situación social en el mundo 2019 y la cuestión de configurar el futuro de la desigualdad ([A/74/135](#))

**Tema 25 b)****Desarrollo social, incluidas las cuestiones relativas a la situación social en el mundo y a la juventud, el envejecimiento, las personas con discapacidad y la familia**

Informe del Secretario General sobre la aplicación de los objetivos del Año Internacional de la familia y sus procesos de seguimiento ([A/74/61-E/2019/4](#))

Informe del Secretario General sobre la promoción de la integración social mediante la inclusión social ([A/74/133](#))

Informe del Secretario General sobre el seguimiento del Año Internacional de las Personas de Edad: Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento ([A/74/170](#) y [A/74/170/Corr.1](#))

Informe del Secretario General sobre políticas y programas relativos a la juventud ([A/74/175](#))

Informe del Secretario General sobre las cooperativas en el desarrollo social ([A/74/206](#))

4. En la primera sesión, celebrada el 1 de octubre, formularon declaraciones introductorias el Secretario General Adjunto de Asuntos Económicos y Sociales y la Directora de la División de Desarrollo Social Inclusivo del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales.

5. En la misma sesión, la Experta Independiente sobre el disfrute de todos los derechos humanos por las personas de edad formuló una declaración introductoria y respondió a las preguntas y observaciones que formularon los representantes de los Estados Unidos de América, el Brasil, Eslovenia, la Argentina, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la Unión Europea (también en nombre de sus Estados miembros) y Marruecos.

6. En la 44ª sesión, celebrada el 7 de noviembre, la representante de los Estados Unidos de América formuló una declaración en relación con el proyecto de resolución que tenía ante sí la Comisión<sup>2</sup>.

**II. Examen de las propuestas****A. Proyecto de resolución [A/C.3/74/L.16](#)**

7. En su 44ª sesión, celebrada el 7 de noviembre, la Comisión tuvo ante sí un proyecto de resolución titulado “Las cooperativas en el desarrollo social” ([A/C.3/74/L.16](#)), presentado por Mongolia. Posteriormente, Albania, Alemania, Argelia, la Argentina, Australia, Austria, Bélgica, Belice, Bosnia y Herzegovina, el Brasil, Bulgaria, Burkina Faso, el Camerún, el Canadá, Chequia, China, Chipre, Costa

<sup>2</sup> Véase [A/C.3/74/SR.44](#).

Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, Djibouti, el Ecuador, El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, España, los Estados Unidos de América, Estonia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Honduras, Hungría, la India, Indonesia, Irlanda, Israel, Italia, el Japón, Lesotho, Letonia, el Líbano, Liberia, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Malí, Malta, Marruecos, México, Montenegro, Myanmar, Nicaragua, Nigeria, los Países Bajos, Panamá, Papua Nueva Guinea, el Paraguay, Polonia, Portugal, Qatar, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República de Moldova, la República Democrática del Congo, la República Dominicana, Rumania, el Senegal, Serbia, Seychelles, Sierra Leona, Suecia, Tailandia, Timor-Leste, el Togo, Túnez, Turquía, Uganda, el Uruguay, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Zambia y Zimbabwe se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución, en su forma revisada oralmente.

8. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución [A/C.3/74/L.16](#) (véase el párr. 49, proyecto de resolución I), en su forma revisada oralmente.

9. Tras la aprobación del proyecto de resolución, formularon declaraciones las representantes de los Estados Unidos y Burundi.

## **B. Proyecto de resolución [A/C.3/74/L.17/Rev.1](#)**

10. En su 47ª sesión, celebrada el 15 de noviembre, la Comisión tuvo ante sí un proyecto de resolución titulado “Promoción de la integración social mediante la inclusión social” ([A/C.3/74/L.17/Rev.1](#)), que fue presentado por la Argentina, Belice, Côte d'Ivoire, el Ecuador, Fiji, Francia, Haití, Honduras, la India, Italia, el Perú, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Zimbabwe. Posteriormente, el Afganistán, Alemania, Andorra, Australia, Austria, Bélgica, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Cabo Verde, el Canadá, Chequia, Chile, Chipre, Colombia, Costa Rica, Croacia, El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Filipinas, Finlandia, Grecia, Guinea Ecuatorial, Indonesia, Irlanda, Islandia, Israel, Jamaica, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Madagascar, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, México, Mongolia, Montenegro, Nicaragua, los Países Bajos, Panamá, Papua Nueva Guinea, el Paraguay, Polonia, Portugal, la República Centroafricana, la República Democrática del Congo, la República Dominicana, Rumania, San Marino, Serbia, Seychelles, Sri Lanka, Sudáfrica, Tailandia, Tayikistán, el Togo, Turquía, Ucrania y el Uruguay se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución.

11. En la misma sesión, el representante del Perú formuló una declaración.

12. También en la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución [A/C.3/74/L.17/Rev.1](#) (véase el párr. 49, proyecto de resolución II).

13. Antes de que se aprobara el proyecto de resolución, la representante de Filipinas formuló una declaración.

14. Una vez aprobado el proyecto de resolución, las representantes de Egipto y los Estados Unidos formularon una declaración.

## **C. Proyecto de resolución [A/C.3/74/L.8/Rev.1](#) y enmiendas contenidas en los documentos [A/C.3/74/L.66](#) y [A/C.3/74/L.67](#)**

15. En su 51ª sesión, celebrada el 19 de noviembre, la Comisión tuvo ante sí un proyecto de resolución titulado “Políticas y programas relativos a la juventud”

([A/C.3/74/L.8/Rev.1](#)), que fue presentado por Armenia, Austria, Bosnia y Herzegovina, Cabo Verde, Chequia, Chipre, Côte d'Ivoire, Croacia, Eslovenia, España, Filipinas, Francia, Grecia, Guinea-Bissau, Italia, el Japón, Jordania, Kazajstán, Malta, Namibia, el Paraguay, Polonia, Portugal, Santo Tomé y Príncipe, Sri Lanka, Timor-Leste y Venezuela (República Bolivariana de). Posteriormente, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, la Argentina, Azerbaiyán, Bélgica, Benin, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bulgaria, Burkina Faso, Chile, Costa Rica, Dinamarca, el Ecuador, El Salvador, Eritrea, Eslovaquia, Estonia, Fiji, Finlandia, Georgia, Ghana, Guinea, Guinea Ecuatorial, la India, Irlanda, Islandia, las Islas Marshall, Kenya, Kirguistán, Lesotho, Letonia, el Líbano, Liberia, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Madagascar, Malasia, Malí, Marruecos, México, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Noruega, los Países Bajos, Palau, Panamá, el Perú, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República de Corea, la República Dominicana, la República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, San Marino, el Senegal, Serbia, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Tailandia, Tayikistán, el Togo, Túnez, Ucrania, Uganda, el Uruguay, Uzbekistán, Zambia y Zimbabwe se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución.

16. En la misma sesión, el representante de Portugal formuló una declaración.

#### **Adopción de medidas sobre la enmienda que figura en el documento**

##### **[A/C.3/74/L.66](#)**

17. En la 51ª sesión, celebrada el 19 de noviembre, la Presidencia señaló a la atención de la Comisión la enmienda al proyecto de resolución [A/C.3/74/L.8/Rev.1](#) presentada por los Estados Unidos ([A/C.3/74/L.66](#)).

18. En la misma sesión, la representante de los Estados Unidos formuló una declaración sobre la enmienda.

19. También en la sesión 51ª, la Comisión rechazó la enmienda en votación registrada por 103 votos contra 26 y 25 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

##### *Votos a favor:*

Arabia Saudita, Bahrein, Bangladesh, Belarús, Brunei Darussalam, Burundi, Camerún, China, Egipto, Eritrea, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Guatemala, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamaica, Libia, Malawi, Maldivas, Nauru, Nicaragua, Pakistán, Qatar, República Árabe Siria, Sudán, Yemen.

##### *Votos en contra:*

Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Barbados, Bélgica, Belice, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Bulgaria, Cabo Verde, Canadá, Chile, Chequia, Chipre, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Ecuador, El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Guinea, Guinea Ecuatorial, Guyana, Honduras, Hungría, India, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kiribati, Letonia, Líbano, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Madagascar, Malí, Malta, Marruecos, México, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, Rumania, San Marino, Santo Tomé y Príncipe, Serbia, Seychelles, Sierra Leona,

Sri Lanka, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Túnez, Turquía, Uruguay, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Zimbabwe.

*Abstenciones:*

Afganistán, Argelia, Bahamas, Brasil, Congo, Djibouti, Emiratos Árabes Unidos, Etiopía, Gambia, Ghana, Granada, Haití, Indonesia, Liberia, Malasia, Mauricio, Níger, Nigeria, Rwanda, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Singapur, Trinidad y Tabago, Viet Nam.

20. Antes de la votación, formularon declaraciones los representantes de México (en nombre también de Albania, Alemania, Argentina, Australia, Austria, Bélgica, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Chequia, Chile, Chipre, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Ecuador, El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Irlanda, Islandia, Italia, Japón, Letonia, Líbano, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Malta, Montenegro, Namibia, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Perú, Portugal, Reino Unido, República Dominicana, Rumania, Serbia, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Tailandia, Túnez, Turquía, Ucrania y Uruguay), Noruega (en nombre de los países bálticos y nórdicos), Irlanda, Kazajstán (en nombre también de Cabo Verde y Portugal), Finlandia (en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros) y la Argentina.

**Adopción de medidas sobre la enmienda que figura en el documento**

**[A/C.3/74/L.67](#)**

21. En la 51ª sesión, celebrada el 19 de noviembre, la Presidencia señaló a la atención de la Comisión la enmienda al proyecto de resolución [A/C.3/74/L.8/Rev.1](#) presentada por los Estados Unidos ([A/C.3/74/L.67](#)).

22. En la misma sesión, la representante de los Estados Unidos formuló una declaración y revisó oralmente el proyecto de enmienda.

23. También en la 51ª sesión, la Comisión rechazó la enmienda, en su forma oralmente revisada, en votación registrada por 108 votos contra 24 y 26 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

*Votos a favor:*

Arabia Saudita, Argelia, Bahrein, Bangladesh, Belarús, Brunei Darussalam, Burundi, Camerún, China, Egipto, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Guatemala, Irán (República Islámica del), Iraq, Libia, Mauritania, Nauru, Nicaragua, Pakistán, Qatar, República Árabe Siria, Sudán, Yemen.

*Votos en contra:*

Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Barbados, Bélgica, Belice, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Bulgaria, Burkina Faso, Cabo Verde, Canadá, Chequia, Chile, Chipre, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Ecuador, El Salvador, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gambia, Georgia, Grecia, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Honduras, Hungría, India, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kiribati, Letonia, Líbano, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Maldivas, Malí, Malta, México, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Namibia, Nepal, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República Dominicana, República Popular Democrática de

Corea, Rumania, San Marino, Santo Tomé y Príncipe, Serbia, Seychelles, Sri Lanka, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Ucrania, Uruguay, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Zimbabwe.

*Abstenciones:*

Afganistán, Bahamas, Brasil, Chad, Congo, Djibouti, Emiratos Árabes Unidos, Etiopía, Ghana, Granada, Haití, Indonesia, Islas Salomón, Jamaica, Malasia, Mauricio, Myanmar, Níger, Nigeria, Rwanda, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Viet Nam.

24. Antes de la votación, formulan declaraciones las delegaciones de Cabo Verde (en nombre también de Kazajstán y Portugal), Finlandia (en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros), el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Noruega (en nombre de los países bálticos y nórdicos) y la Argentina (también en nombre de Albania, Australia, Alemania, Austria, Bélgica, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Chequia, Chipre, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Ecuador, El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Irlanda, Islandia, Italia, Japón, Letonia, Líbano, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Malta, México, Montenegro, Namibia, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Perú, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Dominicana, Rumania, Serbia, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Tailandia, Túnez, Turquía, Ucrania y Uruguay).

**Adopción de medidas en relación con los párrafos 10, 12 y 13 del proyecto de resolución A/C.3/74/L.8/Rev.1**

25. En la 51ª sesión, celebrada el 19 de noviembre, la Presidencia señaló a la atención de la Comisión una solicitud de votación registrada sobre los párrafos 10, 12 y 13 del proyecto de resolución A/C.3/74/L.8/Rev.1.

26. También en la 51ª sesión, la Comisión decidió conservar los párrafos 10, 12 y 13 en votación registrada por 134 votos contra 17 y 10 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente<sup>3</sup>:

*Votos a favor:*

Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Barbados, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Bulgaria, Burkina Faso, Cabo Verde, Camboya, Canadá, Chad, Chequia, Chile, Chipre, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Ecuador, El Salvador, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Etiopía, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gambia, Georgia, Ghana, Granada, Grecia, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Irlanda, Islandia, Islas Salomón, Israel, Italia, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kiribati, Lesotho, Letonia, Líbano, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, México, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Namibia, Nepal, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelanda, Omán, Países Bajos, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República Dominicana, Rumania, Rwanda, San Marino, Santo Tomé y Príncipe, Serbia, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka,

<sup>3</sup> La delegación de Benin indicó posteriormente que su intención había sido no participar en la votación.

Sudáfrica, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Ucrania, Uganda, Uruguay, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Zimbabwe.

*Votos en contra:*

Arabia Saudita, Bahrein, Bangladesh, Belarús, Burundi, Camerún, Egipto, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Guatemala, Iraq, Libia, Mauritania, Nicaragua, Qatar, Sudán, Yemen.

*Abstenciones:*

Argelia, Djibouti, Emiratos Árabes Unidos, Indonesia, Irán (República Islámica del), Jamaica, Myanmar, Pakistán, República Árabe Siria, Senegal.

27. Antes de la votación, la delegación de Portugal formuló una declaración.

**Adopción de medidas sobre el proyecto de resolución [A/C.3/74/L.8/Rev.1](#) en su conjunto**

28. En su 51ª sesión, celebrada el 19 de noviembre, la Comisión aprobó el proyecto de resolución [A/C.3/74/L.8/Rev.1](#) (véase el párr. 49, proyecto de resolución III).

29. Tras la aprobación del proyecto de resolución, formularon declaraciones los representantes de los Estados Unidos, Guatemala y Qatar, así como el observador de la Santa Sede.

**D. Proyecto de resolución [A/C.3/74/L.12/Rev.1](#)**

30. En su 51ª sesión, celebrada el 19 de noviembre, la Comisión tuvo ante sí un proyecto de resolución titulado “Aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social y del vigésimo cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General” ([A/C.3/73/L.12/Rev.1](#)), que fue presentado por el Estado de Palestina (en nombre de los Estados que son miembros del Grupo de los 77 y China) y Kazajstán.

31. En la misma sesión, el Secretario de la Comisión dio lectura a una exposición sobre las consecuencias del proyecto de resolución para el presupuesto por programas.

32. También en la misma sesión, formuló una declaración la observadora del Estado de Palestina, en nombre del Grupo de los 77 y China.

33. También en la 51ª sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución [A/C.3/73/L.12/Rev.1](#) en votación registrada por 183 votos contra 2 y 0 abstenciones (véase el párr. 49, proyecto de resolución IV). El resultado de la votación fue el siguiente:

*Votos a favor:*

Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Canadá, Chad, Chequia, Chile, China, Chipre, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d’Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Eswatini, Etiopía, Federación de Rusia, Fiji,

Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Georgia, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Salomón, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Liberia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nauru, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelanda, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República de Corea, República de Moldova, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Serbia, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Tuvalu, Ucrania, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

*Votos en contra:*

Estados Unidos de América, Israel.

34. Antes de la votación, la observadora del Estado de Palestina formuló una declaración, a la que respondió la Presidencia. El representante de los Estados Unidos formuló también una declaración.

35. Después de la votación, la representante de Hungría formuló una declaración.

## **E. Proyecto de resolución [A/C.3/74/L.9/Rev.1](#)**

36. En su 51ª sesión, celebrada el 19 de noviembre, la Comisión tuvo ante sí un proyecto de resolución titulado “Las personas con albinismo” ([A/C.3/74/L.9/Rev.1](#)), que fue presentado por Belice, Cabo Verde, el Ecuador, Ghana, la India, Kenya, Lesotho, Liberia, Malawi, Namibia, la República Unida de Tanzania, Uganda, Zambia y Zimbabwe. Posteriormente, Alemania, Angola, Antigua y Barbuda, Argelia, Austria, Bolivia (Estado Plurinacional de), Burkina Faso, Burundi, el Chad, las Comoras, Egipto, los Emiratos Árabes Unidos, Fiji, Francia, Gambia, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Haití, Indonesia, Israel, Italia, el Japón, Madagascar, Malí, Marruecos, Polonia, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República de Corea, la República Democrática del Congo, Rwanda, Santo Tomé y Príncipe, el Senegal, Somalia, Sudáfrica, el Sudán, el Togo, Túnez, Turquía, el Uruguay, Venezuela (República Bolivariana de) y Viet Nam se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución.

37. En la misma sesión, el representante de Malawi formuló una declaración.

38. También en la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución [A/C.3/74/L.9/Rev.1](#) (véase el párr. 49, proyecto de resolución V).

39. Una vez aprobado el proyecto de resolución, la representante de los Estados Unidos formuló una declaración.

## **F. Proyecto de resolución [A/C.3/74/L.13/Rev.1](#)**

40. En su 51ª sesión, celebrada el 19 de noviembre, la Comisión tuvo ante sí un proyecto de resolución titulado “Seguimiento del vigésimo aniversario del Año Internacional de la Familia y necesidades futuras” ([A/C.3/74/L.13/Rev.1](#)), que fue presentado por el Estado de Palestina (en nombre de los Estados miembros del Grupo de los 77 y China). Posteriormente, Belarús, la Federación de Rusia, Kazajstán, Turquía y Uzbekistán se sumaron a la lista de los patrocinadores del proyecto de resolución.

41. En la misma sesión, formuló una declaración la observadora del Estado de Palestina, en nombre del Grupo de los 77 y China.

42. También en la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución [A/C.3/74/L.13/Rev.1](#) (véase el párr. 49, proyecto de resolución VI).

43. Después de la aprobación del proyecto de resolución, formularon declaraciones los representantes de Finlandia (en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros) y los Estados Unidos.

## **G. Proyecto de resolución [A/C.3/74/L.14/Rev.1](#)**

44. En su 51ª sesión, celebrada el 19 de noviembre, la Comisión tuvo ante sí un proyecto de resolución titulado “Seguimiento de la Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento” ([A/C.3/74/L.14/Rev.1](#)), que fue presentado por el Estado de Palestina (en nombre de los Estados miembros del Grupo de los 77 y China) y México. Posteriormente, se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución Albania, Austria, el Canadá, Croacia, Eslovaquia, Eslovenia, Irlanda, Israel, Italia, Malta, Montenegro, Noruega, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República de Corea, Serbia y Turquía.

45. En la misma sesión, formuló una declaración el observador del Estado de Palestina, en nombre del Grupo de los 77 y China.

46. También en la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución [A/C.3/73/L.14/Rev.1](#) (véase el párr. 49, proyecto de resolución VII).

47. Antes de la aprobación del proyecto de resolución, el representante de la Federación de Rusia formuló una declaración.

48. Después de la aprobación del proyecto de resolución, formularon declaraciones los representantes del Canadá y los Estados Unidos.

### III. Recomendaciones de la Tercera Comisión

49. La Tercera Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe los siguientes proyectos de resolución:

#### **Proyecto de resolución I Las cooperativas en el desarrollo social**

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 47/90, de 16 de diciembre de 1992, 49/155, de 23 de diciembre de 1994, 51/58, de 12 de diciembre de 1996, 54/123, de 17 de diciembre de 1999, 56/114, de 19 de diciembre de 2001, 58/131, de 22 de diciembre de 2003, 60/132, de 16 de diciembre de 2005, 62/128, de 18 de diciembre de 2007, 64/136, de 18 de diciembre de 2009, 65/184, de 21 de diciembre de 2010, 66/123, de 19 de diciembre de 2011, 68/133, de 18 de diciembre de 2013, 70/128, de 17 de diciembre de 2015, y 72/143, de 19 de diciembre de 2017, relativas a las cooperativas en el desarrollo social,

*Reconociendo* que las cooperativas, en sus distintas formas, promueven la máxima participación posible en el desarrollo económico y social de las comunidades locales y de todas las personas, incluidas las mujeres, la juventud, las personas de edad, las personas con discapacidad y los pueblos indígenas, cuya inclusión refuerza el desarrollo económico y social, y contribuyen a la erradicación de la pobreza y el hambre,

*Reconociendo también* que, puesto que las empresas cooperativas a menudo prestan servicios a los sectores socialmente marginados y vulnerables de la población que las empresas tradicionales con fines de lucro tal vez no estén en las mejores condiciones de atender, son importantes para apoyar políticas de inclusión social que impulsen el desarrollo inclusivo, particularmente en los países en desarrollo,

*Reconociendo además* que las cooperativas y otras organizaciones sociales pueden ser decisivas para facilitar una transición justa mientras se trabaja en la adaptación al cambio climático y la mitigación de sus efectos,

*Reafirmando* la aprobación del documento final de la cumbre de las Naciones Unidas para la aprobación de la agenda para el desarrollo después de 2015, titulado “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”<sup>1</sup>, y la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo<sup>2</sup>, y observando que en ambos documentos se reconoció el papel de las cooperativas en la implementación de la Agenda 2030 y en relación con la financiación para el desarrollo,

*Reconociendo* la importante contribución que hacen y pueden hacer las cooperativas de toda índole al seguimiento de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social y la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, incluidos sus exámenes quinquenales, la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Vivienda y el Desarrollo Urbano Sostenible (Hábitat III), la Cumbre Mundial sobre la Alimentación, la Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento, la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible y la cumbre de las Naciones Unidas para la aprobación de la agenda para el desarrollo después de 2015,

<sup>1</sup> Resolución 70/1.

<sup>2</sup> Resolución 69/313, anexo.

*Observando con aprecio* la función que puede desempeñar el desarrollo de las cooperativas en la mejora de las condiciones sociales y económicas de los pueblos indígenas y las comunidades rurales,

*Acogiendo con beneplácito* los esfuerzos de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura por dar a conocer el papel de las cooperativas agrícolas, incluso para mejorar la seguridad alimentaria y la nutrición, particularmente en las zonas rurales, fomentar las prácticas agrícolas sostenibles, mejorar la productividad de los agricultores y facilitar el acceso a los mercados, el ahorro, el crédito, los seguros y la tecnología,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General<sup>3</sup>;
2. *Observa con aprecio* la celebración del Año Internacional de las Cooperativas en 2012;
3. *Alienta* a todos los Estados Miembros, así como a las Naciones Unidas y a todos los demás interesados pertinentes, a que compartan las mejores prácticas observadas en las actividades que se llevaron a cabo durante el Año Internacional de las Cooperativas y continúen esas actividades, según proceda;
4. *Recuerda* el proyecto de plan de acción sobre las cooperativas para 2012 y los años posteriores, basado en el documento final de la reunión de expertos celebrada en Ulaanbaatar en 2011 para la promoción de las cooperativas con miras a lograr el desarrollo socioeconómico sostenible, a fin de fomentar un seguimiento específico y eficaz de las actividades del Año Internacional, con los recursos disponibles;
5. *Señala a la atención* de los Gobiernos las recomendaciones que figuran en el informe del Secretario General de centrar el apoyo en las cooperativas como empresas comerciales sostenibles y pujantes que contribuyen directamente a la generación de empleo decente, la erradicación de la pobreza y del hambre, la educación, la protección social, incluida la cobertura sanitaria universal, la inclusión financiera y la creación de opciones de vivienda asequibles en diversos sectores económicos de las zonas urbanas y rurales, y de examinar la legislación y los reglamentos vigentes a fin de conseguir que el entorno jurídico y normativo nacional sea más propicio a la creación y el crecimiento de las cooperativas mejorando las leyes y los reglamentos vigentes o promulgando otros nuevos, especialmente en lo que respecta al acceso al capital, la autonomía, la competitividad y una tributación justa;
6. *Invita* a los Gobiernos y a las organizaciones internacionales a que, en colaboración con las cooperativas y las organizaciones de cooperativas, fortalezcan y fomenten la capacidad de las cooperativas de toda índole, especialmente las gestionadas por los pobres, la juventud, las mujeres, las personas con discapacidad y otros grupos vulnerables, a fin de que puedan empoderar a las personas para transformar su vida y sus comunidades de manera positiva y forjar sociedades inclusivas, y a que aumenten la participación significativa de las mujeres y la juventud en las cooperativas, particularmente en sus procesos decisorios;
7. *Invita* a los Gobiernos a que intensifiquen los esfuerzos por mejorar la seguridad alimentaria, la nutrición y la producción y el consumo sostenibles y a que presten especial atención a los pequeños agricultores y a las agricultoras, así como a las cooperativas agrícolas y las redes de agricultores, con medidas de apoyo para mejorar el acceso a los mercados y el capital económico, crear entornos nacionales e

---

<sup>3</sup> A/74/206.

internacionales propicios y fortalecer la colaboración entre las numerosas iniciativas en este ámbito, incluidas las iniciativas regionales;

8. *Alienta* a los Gobiernos a que promuevan el acceso a las tecnologías de la información y las comunicaciones como cauce esencial para la colaboración y la expansión de las cooperativas, especialmente en las zonas rurales, procurando subsanar las disparidades digitales entre los géneros;

9. *Alienta también* a los Gobiernos a que intensifiquen y amplíen la disponibilidad, accesibilidad y difusión de los trabajos de investigación con base empírica sobre el funcionamiento y la contribución de las cooperativas, elaboren un marco estadístico para la recopilación sistemática de datos completos y desglosados sobre las empresas cooperativas y sus mejores prácticas, teniendo en cuenta las metodologías disponibles, como las directrices relativas a las estadísticas sobre las cooperativas, en colaboración con todos los interesados, y aumenten la conciencia pública de los vínculos entre las cooperativas y el desarrollo sostenible, especialmente en los ámbitos de la inclusión social, la creación de empleo decente, la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, la reducción de las desigualdades, la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y las niñas, y la consolidación de la paz;

10. *Invita* a los Gobiernos, las organizaciones internacionales competentes, los organismos especializados y las organizaciones de cooperativas locales, nacionales e internacionales a que sigan celebrando cada año, el primer sábado de julio, el Día Internacional de las Cooperativas, proclamado por la Asamblea General en su resolución [47/90](#);

11. *Invita* a los Gobiernos a que, en colaboración con el movimiento cooperativista, elaboren programas orientados a mejorar el desarrollo de la capacidad de las cooperativas, incluso fortaleciendo las aptitudes organizativas, directivas y financieras de sus miembros, pero respetando al mismo tiempo los principios de la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y las niñas, y a que introduzcan y apoyen programas para mejorar el acceso de las cooperativas a las nuevas tecnologías;

12. *Alienta* a los Gobiernos a que adopten medidas adecuadas para aprobar o desarrollar legislación y políticas que ofrezcan a las mujeres igualdad de acceso a la tierra y apoyen los programas agrícolas y las cooperativas de mujeres y permitan a esas cooperativas beneficiarse de los procesos de adquisiciones de los sectores público y privado y aumentar el comercio;

13. *Solicita* al Secretario General que, en colaboración con las organizaciones competentes de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales, y con las organizaciones de cooperativas nacionales, regionales e internacionales, siga prestando apoyo a los Estados Miembros, cuando proceda, en sus esfuerzos por crear un entorno propicio al desarrollo de las cooperativas, integrando los valores, principios y modelos empresariales de las cooperativas en los programas educativos, incluidos los planes de estudios, según corresponda, proporcionando asistencia para desarrollar los recursos humanos, ofreciendo asesoramiento técnico y capacitación, y promoviendo el intercambio de experiencias y mejores prácticas, entre otras cosas, mediante la organización de conferencias, talleres y seminarios a nivel nacional y regional, con los recursos disponibles;

14. *Solicita también* al Secretario General que en su septuagésimo sexto período de sesiones le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución.

## Proyecto de resolución II Promoción de la integración social mediante la inclusión social

*La Asamblea General,*

*Recordando* la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, celebrada en Copenhague del 6 al 12 de marzo de 1995, y el vigésimo cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, titulado “La Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social y el futuro: en pos del desarrollo social para todos en el actual proceso de mundialización”, que tuvo lugar en Ginebra del 26 de junio al 1 de julio de 2000, y observando la función de la Comisión de Desarrollo Social,

*Recordando también* la resolución 2010/12 del Consejo Económico y Social, de 22 de julio de 2010, relativa a la promoción de la integración social, y la resolución [72/142](#) de la Asamblea General, de 19 de diciembre de 2017, y sus resoluciones anteriores relativas a la promoción de la integración social mediante la inclusión social,

*Reafirmando* su resolución [70/1](#), de 25 de septiembre de 2015, titulada “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, en la que adoptó un amplio conjunto de Objetivos de Desarrollo Sostenible y metas universales y transformativos, de gran alcance y centrados en las personas, su compromiso de trabajar sin descanso a fin de conseguir la plena implementación de la Agenda a más tardar en 2030, su reconocimiento de que la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, es el mayor desafío a que se enfrenta el mundo y constituye un requisito indispensable para el desarrollo sostenible, y su compromiso de lograr el desarrollo sostenible en sus tres dimensiones —económica, social y ambiental— de forma equilibrada e integrada, y de aprovechar los logros de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y de procurar abordar los asuntos pendientes,

*Recordando* su resolución [74/4](#), de 15 de octubre de 2019, en la que hizo suya la declaración política adjunta a la resolución, titulada “Avanzando hacia un decenio de acción y resultados en favor del desarrollo sostenible: declaración política de la Cumbre sobre los Objetivos de Desarrollo Sostenible”,

*Acogiendo con beneplácito* que la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible refleje la naturaleza intersectorial y la importancia de la inclusión social en los Objetivos de Desarrollo Sostenible pertinentes y las metas conexas, y reconociendo que su promoción es necesaria para lograr el desarrollo sostenible en todas sus dimensiones,

*Reiterando* la promesa de que no se dejará a nadie atrás, reafirmando el reconocimiento de que la dignidad del ser humano es fundamental y el deseo de ver cumplidos los Objetivos y las metas para todas las naciones y los pueblos y para todos los sectores de la sociedad, y comprometiéndose nuevamente a centrar nuestros esfuerzos donde los retos son mayores, entre otras cosas, velando por la inclusión y la participación de los más rezagados,

*Recordando* que la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible incluye, entre los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, que están integrados y son indivisibles, el objetivo de promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y construir a todos los niveles instituciones eficaces e inclusivas que rindan cuentas,

*Reafirmando* su resolución [69/313](#), de 27 de julio de 2015, relativa a la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, que es parte integral de la Agenda 2030 para el

Desarrollo Sostenible, le sirve de apoyo y complemento, ayuda a contextualizar las metas relativas a sus medios de implementación con políticas y medidas concretas y reafirma el resuelto compromiso político de hacer frente al problema de la financiación y de la creación de un entorno propicio a todos los niveles para el desarrollo sostenible, en un espíritu de alianza y solidaridad mundiales,

*Reafirmando también* que el empoderamiento, la participación y la protección social son esenciales para el desarrollo y la inclusión sociales, y que el desarrollo sostenible requiere la participación activa, plena y en pie de igualdad de todos,

*Reconociendo* la gran importancia que tiene la promoción de sistemas amplios de protección social que proporcionen acceso universal a los servicios sociales esenciales, en consonancia con las prioridades y circunstancias nacionales, para contribuir al cumplimiento de los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los Objetivos de Desarrollo Sostenible,

*Tomando nota con aprecio* del compromiso de varias entidades de las Naciones Unidas de incorporar la inclusión social en su labor, y alentando a las demás a que hagan lo mismo,

*Reafirmando* el compromiso asumido por la comunidad internacional de promover un crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos, según sea necesario, a fin de erradicar la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, que debe complementarse, según proceda, con políticas eficaces de protección social que incluyan políticas de inclusión social,

*Reafirmando también* la importancia de reducir las desigualdades en los países y entre ellos mediante el empoderamiento de todos y la promoción de la inclusión social, económica y política, especialmente de quienes pertenecen a grupos vulnerables o marginados o se encuentran en situaciones vulnerables o de marginación,

*Reconociendo* que los beneficios del crecimiento económico deben favorecer también a quienes pertenecen a grupos vulnerables o marginados o se encuentran en situaciones vulnerables o de marginación,

*Afirmando* su enérgico apoyo a una globalización equitativa y la necesidad de que el crecimiento se traduzca en la reducción de las desigualdades, en la erradicación de la pobreza y en estrategias y políticas que promuevan el empleo pleno, libremente elegido y productivo y el trabajo decente para todos, y que esas estrategias y políticas deben ser un componente fundamental de las políticas nacionales e internacionales y de estrategias de desarrollo nacionales pertinentes, incluidas las estrategias de reducción de la desigualdad y la pobreza, reafirmando que la creación de empleo y el trabajo decente para todos deben incorporarse a las políticas macroeconómicas, teniendo plenamente en cuenta las repercusiones y la dimensión social de la globalización, cuyos beneficios y costos a menudo se reparten y distribuyen de forma desigual,

*Reconociendo* que los tres temas básicos del desarrollo social, que son la erradicación de la pobreza, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos, y la integración social, están relacionados entre sí y se refuerzan mutuamente y que, por tanto, es necesario crear un entorno propicio para poder perseguir de manera simultánea esos tres objetivos,

*Reafirmando* su resolución [73/342](#), de 16 de septiembre de 2019, relativa a la Declaración del Centenario de la OIT para el Futuro del Trabajo, en la que se reafirma que el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos son elementos clave del desarrollo sostenible,

*Reconociendo* que la inclusión social y la igualdad están intrínsecamente vinculadas y que centrar la atención en las poblaciones más desfavorecidas y excluidas, entre las que se pueden incluir los niños, las mujeres, las personas jóvenes, las personas con discapacidad, las personas de edad, los migrantes y los pueblos indígenas, e invertir en ellas es sumamente importante para la implementación efectiva de los Objetivos de Desarrollo Sostenible,

*Reconociendo también* que las políticas y los sistemas de inclusión social desempeñan un papel fundamental en la promoción de una sociedad inclusiva y que también son indispensables para fomentar sociedades estables, seguras, armoniosas, pacíficas y justas y para mejorar la cohesión y la inclusión sociales, y crear así un entorno propicio al desarrollo y al progreso,

*Reafirmando* que la responsabilidad social y la rendición de cuentas de las empresas desempeñan un papel importante en la creación de un entorno propicio para promover el crecimiento económico inclusivo y la integración social,

*Reconociendo* que las políticas de inclusión social también refuerzan el proceso democrático y desempeñan un papel crucial para hacer efectivos progresivamente los derechos económicos, sociales y culturales para todos,

*Destacando* que las políticas de inclusión social deben promover la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y las niñas, así como la igualdad de oportunidades y de acceso a los servicios de protección social para todos, en particular para las personas que pertenecen a grupos vulnerables o marginados o se encuentran en situaciones vulnerables o de marginación, como las mujeres y las niñas que sufren formas múltiples y concomitantes de discriminación y violencia, teniendo en cuenta que el empoderamiento de las mujeres y la niñas contribuirá decisivamente al progreso respecto de todos los Objetivos y metas de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible,

*Reafirmando* la importancia de que se asegure la integración social de las personas de edad y la promoción y protección de sus derechos como parte fundamental de las políticas de desarrollo a todos los niveles, y reconociendo que las personas de edad pueden hacer una contribución significativa al desarrollo sostenible en sus tres dimensiones, a saber, económica, social y ambiental,

*Reconociendo* que las personas con discapacidad son agentes y beneficiarias del desarrollo, destacando la necesidad de promover los derechos y la participación de las personas con discapacidad, incluso por conducto de las organizaciones que las representan, en la implementación de la Agenda 2030, y, a ese respecto, haciendo notar con aprecio el informe de 2018 titulado *Disability and Development Report: Realizing the Sustainable Development Goals by, for and with Persons with Disabilities (Informe sobre discapacidad y desarrollo: realización de los Objetivos de Desarrollo Sostenible por, para y con las personas con discapacidad)*<sup>1</sup>, el primero en reflejar los avances realizados en la inclusión de la discapacidad en el contexto de la Agenda 2030, que tiene por objeto promover los esfuerzos para eliminar los obstáculos y empoderar a las personas con discapacidad,

*Reafirmando* que la participación de los jóvenes es importante para el desarrollo, y alentando a los Estados Miembros a explorar y promover la participación de los jóvenes en los procesos pertinentes de adopción de decisiones y su supervisión, particularmente en la formulación y aplicación de políticas y programas que les conciernen, al tiempo que se implementa la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible,

---

<sup>1</sup> Publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: 19.IV.4.

*Reconociendo* la importante función que desempeña la sociedad civil, en particular las organizaciones no gubernamentales, en la promoción de la integración social, por medios como los programas sociales y el apoyo a la elaboración de políticas sociales inclusivas,

*Reconociendo también* que la participación de las personas que pertenecen a grupos vulnerables o marginados o que se encuentran en situaciones vulnerables o de marginación es crucial para formular y aplicar políticas de inclusión social que permitan alcanzar realmente la integración social, según proceda,

*Reafirmando* la importante función que desempeñan las cooperativas, especialmente en los países en desarrollo, en la reducción de la desigualdad dentro de los países y entre ellos y en la inclusión social sin dejar de promover un crecimiento más inclusivo y equitativo para alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible y cumplir la promesa de no dejar a nadie atrás,

*Reconociendo* que cada país es el principal responsable de su propio desarrollo económico y social, y reafirmando que las políticas y estrategias nacionales desempeñan un papel esencial en la promoción del desarrollo sostenible en todas sus formas, particularmente la promoción de la inclusión social,

*Reconociendo también* la importancia de un entorno internacional propicio y destacando la importancia de una mayor cooperación internacional para apoyar las iniciativas nacionales encaminadas a promover la integración social mediante la inclusión social en todos los países, incluido el cumplimiento de todos los compromisos relativos a la asistencia oficial para el desarrollo, el alivio de la deuda, el acceso a los mercados, el apoyo financiero y técnico y la creación de capacidad,

*Expresando preocupación* porque, en tiempos de crisis económica y financiera y de constante inquietud por la inseguridad energética y alimentaria, la exclusión social puede agravarse, y destacando a este respecto que las políticas y los programas de inclusión social sostenibles y fiables pueden desempeñar un papel positivo,

*Recordando* su resolución [72/206](#), de 20 de diciembre de 2017, relativa a la inclusión financiera para el desarrollo sostenible, en la que se reconoció la importancia de la inclusión financiera para el logro del desarrollo sostenible,

*Considerando* que salvar la brecha digital es esencial para que todos puedan acceder, entre otras cosas, a nuevos puestos de trabajo que requieran importantes aptitudes digitales, a fin de construir una economía y una sociedad del conocimiento digitales inclusivas, y que la tecnología de la información y las comunicaciones es un instrumento mediante el cual todos pueden contribuir de manera sustantiva a su desarrollo económico y social e inclusión, participar en él y aprovecharlo,

*Recordando* su resolución [73/218](#), de 20 de diciembre de 2018, titulada “Las tecnologías de la información y las comunicaciones para el desarrollo sostenible”,

*Reconociendo* que a fin de no dejar a nadie atrás y asegurar el progreso de todas las personas es necesario emprender acciones para promover la igualdad de oportunidades, de modo que a ninguna persona se le nieguen las oportunidades económicas y sociales básicas y reconociendo que la promoción de la igualdad de oportunidades contribuye significativamente al disfrute de todos los derechos humanos,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General<sup>2</sup>;
2. *Destaca* que los Estados Miembros, en quienes recae la responsabilidad primordial de promover la integración social y la inclusión social, deben dar prioridad

<sup>2</sup> [A/74/133](#).

a la creación de una “sociedad para todos” basada en el respeto de todos los derechos humanos y los principios de igualdad entre las personas, no discriminación, acceso a servicios sociales básicos y promoción de la participación activa de todos los miembros de la sociedad, en particular las personas que pertenecen a grupos vulnerables o marginados o que se encuentran en situaciones vulnerables o de marginación, en todos los aspectos de la vida, incluidas las actividades cívicas, sociales, económicas, culturales y políticas, así como en los procesos de adopción de decisiones;

3. *Reafirma* que las políticas de integración social deberían tender a reducir las desigualdades y que la equidad y la inclusión social son importantes para alcanzar el desarrollo sostenible y garantizar que las personas puedan participar sin discriminación y contribuir a sus dimensiones social, económica y ambiental;

4. *Reconoce* que la inversión en capital humano y protección social ha resultado eficaz para reducir la pobreza y la desigualdad, e invita a los Estados Miembros a que movilicen otras fuentes innovadoras de financiación, según sea necesario, por ejemplo mediante alianzas público-privadas, a fin de alcanzar niveles adecuados de gasto social que son necesarios para ampliar la cobertura y avanzar hacia el acceso universal a la salud, la educación, la innovación, las nuevas tecnologías y la protección social básica, y a que hagan frente al problema de las corrientes financieras ilícitas y la corrupción;

5. *Destaca* la importancia de promover una educación inclusiva y equitativa de calidad que tenga en cuenta la edad, la discapacidad y el género, así como las oportunidades de aprendizaje permanente para todos, especialmente para los niños, las mujeres, las personas jóvenes, las personas con discapacidad, las personas de edad, los migrantes, los pueblos indígenas y las personas que pertenecen a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas, y de la capacitación para el desarrollo de aptitudes y la formación profesional de calidad como medios esenciales de lograr la participación inclusiva y la integración en la sociedad;

6. *Exhorta* a los Estados Miembros a que promuevan una participación más equitativa en los beneficios del crecimiento económico, y un acceso más equitativo a ellos, por medios como políticas que aseguren un mercado de trabajo inclusivo, políticas macroeconómicas que tengan en cuenta las necesidades sociales, en las que el empleo ocupe un lugar destacado, y estrategias de inclusión social que promuevan la integración social, implementando sistemas y medidas de protección social apropiados a nivel nacional para todos, incluidos unos niveles mínimos, en particular a las personas que pertenecen a grupos vulnerables o marginados o que se encuentran en situaciones vulnerables o de marginación, según determine cada país en función de sus circunstancias particulares, en especial en respuesta a la demanda, y la promoción y protección de sus derechos sociales y económicos;

7. *Alienta* a los Estados Miembros a que, cuando proceda, consideren la posibilidad de crear o fortalecer instituciones u organismos nacionales encargados de promover, aplicar y evaluar los programas y mecanismos de inclusión social a nivel nacional y local con el fin de contribuir a asegurar que no se deje a nadie atrás;

8. *Alienta también* a los Estados Miembros a que consideren la posibilidad de promover el aumento de la participación civil, política y económica de las mujeres, las personas jóvenes, las personas de edad, las personas con discapacidad, los pueblos indígenas y las personas que pertenecen a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas, en particular mediante el fomento de su participación en los procesos políticos y su acceso a la protección social, el crédito, la formación profesional y los servicios de apoyo al empleo;

9. *Alienta además* a los Estados Miembros a que velen por que los procesos de adopción de decisiones en todos los niveles sean inclusivos, participativos y representativos, y a que examinen los marcos jurídicos vigentes, según proceda, con miras a eliminar las disposiciones discriminatorias y de ese modo reducir las desigualdades;

10. *Alienta* a los Estados Miembros a que promuevan la inclusión social como una cuestión de justicia social para reforzar la resiliencia de las poblaciones vulnerables y ayudarlas a adaptarse a las consecuencias negativas de las crisis económicas, las emergencias humanitarias, los desastres naturales y el cambio climático, y, a este respecto, invita a las entidades de las Naciones Unidas y las instituciones internacionales pertinentes a que apoyen esos esfuerzos;

11. *Invita* a los Estados Miembros, y alienta a las organizaciones regionales, a que presten apoyo a las iniciativas nacionales encaminadas a lograr sociedades inclusivas, en particular en los países en desarrollo, cuando así lo soliciten, por medios como la cooperación financiera y técnica para la elaboración y aplicación de políticas de inclusión social racionales;

12. *Alienta* a los Estados Miembros a que incorporen los objetivos de integración social en las políticas de inclusión social promoviendo la participación de las personas que pertenecen a grupos vulnerables o marginados o que se encuentran en situaciones vulnerables o de marginación en los procesos de planificación, aplicación y seguimiento, en colaboración, según proceda, con las organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo, las organizaciones regionales, las instituciones financieras internacionales y regionales, los asociados para el desarrollo y los interlocutores sociales, el sector privado y las organizaciones de la sociedad civil;

13. *Alienta también* a los Estados Miembros, reconociendo que deben eliminarse todas las barreras jurídicas, sociales y económicas al empoderamiento de todas las mujeres y niñas, a que promuevan la integración y la inclusión sistemáticas de una perspectiva de género en todas las estrategias o iniciativas de inclusión social, prestando especial atención a la promoción de un entorno normativo en el lugar de trabajo que tenga en cuenta las cuestiones de género para el empoderamiento de las mujeres en el lugar de trabajo;

14. *Alienta además* a los Estados Miembros a que consideren la posibilidad de adoptar y aplicar estrategias o iniciativas nacionales de inclusión financiera que tengan en cuenta una perspectiva de género y comprendan, entre otras cosas, medidas para promover el acceso pleno y en condiciones de igualdad a los servicios financieros oficiales y la educación financiera, para que las personas jóvenes, las mujeres, las personas con discapacidad, las personas de edad y los pueblos indígenas tengan mayores posibilidades de aprovechar diversos tipos de oportunidades para su plena participación en la sociedad, por ejemplo, como emprendedores;

15. *Reconoce* que las tecnologías de la información y las comunicaciones pueden aportar nuevas soluciones a los problemas de desarrollo, en particular en el contexto de la globalización, y fomentar el crecimiento económico sostenido, inclusivo y equitativo y el desarrollo sostenible, la competitividad, el acceso a la información y el conocimiento, el comercio y el desarrollo, la erradicación de la pobreza y la inclusión social y, en consecuencia, reafirma su compromiso de reducir la brecha digital y exhorta a los Estados Miembros a que pongan en práctica políticas y a que redoblen sus esfuerzos para reducirla, como medida para lograr la inclusión social de todos, centrándose en los niños, las personas jóvenes, las mujeres, las personas con discapacidad y las personas de edad, sin discriminación alguna;

16. *Reafirma* el compromiso de la Nueva Agenda Urbana, aprobada en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Vivienda y el Desarrollo Urbano Sostenible (Hábitat III), celebrada del 17 al 20 de octubre de 2016 en Quito<sup>3</sup>, de aceptar la diversidad en las ciudades y los asentamientos humanos y fortalecer la cohesión social, el diálogo intercultural y la comprensión, la tolerancia, el respeto mutuo, la igualdad de género, la innovación, el espíritu empresarial, la inclusión, la identidad y la seguridad y la dignidad de todas las personas, así como de fomentar la habitabilidad y una vibrante economía urbana y de adoptar medidas para garantizar que las instituciones locales promuevan el pluralismo y la coexistencia pacífica en sociedades cada vez más heterogéneas y multiculturales;

17. *Invita* a los Estados Miembros, las organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, las organizaciones regionales, las instituciones financieras internacionales y regionales, los asociados para el desarrollo y los interlocutores sociales, el sector privado y las organizaciones de la sociedad civil a que sigan dando a conocer sus experiencias con iniciativas prácticas destinadas a promover la participación económica, civil y política, así como las medidas contra la discriminación y de otra índole para promover la integración social;

18. *Invita* a los Estados Miembros a que consideren la posibilidad de intercambiar sistemáticamente buenas prácticas de integración social a nivel regional e internacional con el fin de que los encargados de la formulación de políticas y otras partes interesadas puedan aplicarlas a sus circunstancias nacionales y acelerar el progreso hacia el logro de una “sociedad para todos”;

19. *Alienta* a los Estados Miembros a que mejoren la recopilación y utilización de datos y estadísticas de alta calidad, oportunos, fiables y desglosados para la formulación de políticas y programas encaminados a lograr la inclusión social, y destaca la importancia de la cooperación internacional a este respecto;

20. *Solicita* al Secretario General que en su septuagésimo sexto período de sesiones le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución en que se tenga en cuenta la información proporcionada por los Estados Miembros y los agentes pertinentes del sistema de las Naciones Unidas;

21. *Decide* seguir examinando la cuestión en su septuagésimo sexto período de sesiones en relación con el tema titulado “Desarrollo social”.

---

<sup>3</sup> Resolución 71/256, anexo.

## Proyecto de resolución III Políticas y programas relativos a la juventud

*La Asamblea General,*

*Recordando* el Programa de Acción Mundial para los Jóvenes, aprobado por la Asamblea General en sus resoluciones [50/81](#), de 14 de diciembre de 1995, y [62/126](#), de 18 de diciembre de 2007,

*Recordando también* la Declaración Universal de Derechos Humanos<sup>1</sup> y los instrumentos internacionales de derechos humanos pertinentes, en particular el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos<sup>2</sup> y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales<sup>2</sup> y la Convención sobre los Derechos del Niño<sup>3</sup>,

*Recordando además* su resolución [70/1](#), de 25 de septiembre de 2015, titulada “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, en la que reconoció por primera vez que los niños y los jóvenes eran agentes del cambio, y reconociendo que los Objetivos de Desarrollo Sostenible son de carácter integrado e indivisible y de alcance mundial y que, por tanto, todos ellos se aplican a los jóvenes,

*Recordando* que el desarrollo de los jóvenes no solo es fundamental para la consecución de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, sino que también se reconoce en otros marcos para el desarrollo, como la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo<sup>4</sup>, la Declaración de Estambul<sup>5</sup> y el Programa de Acción en favor de los Países Menos Adelantados para el Decenio 2011-2020<sup>6</sup>, las Modalidades de Acción Acelerada para los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo (Trayectoria de Samoa)<sup>7</sup>, la Declaración de Nueva York para los Refugiados y los Migrantes<sup>8</sup>, el documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Vivienda y el Desarrollo Urbano Sostenible (Hábitat III)<sup>9</sup>, el documento final de la reunión de alto nivel de la Asamblea General sobre la evaluación del Plan de Acción Mundial de las Naciones Unidas para Combatir la Trata de Personas<sup>10</sup> y todos los instrumentos o compromisos internacionales pertinentes relativos a los migrantes y los refugiados,

*Reafirmando* que la realización de los derechos humanos, la atención de las necesidades y el logro del bienestar de los jóvenes, incluidos los adolescentes y las mujeres jóvenes, son fundamentales para la consecución de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y de los resultados de otras conferencias y cumbres de las Naciones Unidas, como la Declaración y Programa de Acción de Viena<sup>11</sup>, el Programa

<sup>1</sup> Resolución [217 A \(III\)](#).

<sup>2</sup> Véase la resolución [2200 A \(XXI\)](#), anexo.

<sup>3</sup> United Nations, *Treaty Series*, vol. 1577, núm. 27531.

<sup>4</sup> Resolución [69/313](#), anexo.

<sup>5</sup> *Informe de la Cuarta Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados, Estambul (Turquía), 9 a 13 de mayo de 2011 (A/CONF.219/7)*, cap. I.

<sup>6</sup> *Ibid.*, cap. II.

<sup>7</sup> Resolución [69/15](#), anexo.

<sup>8</sup> Resolución [71/1](#).

<sup>9</sup> Resolución [71/256](#), anexo.

<sup>10</sup> Resolución [72/1](#).

<sup>11</sup> [A/CONF.157/24 \(Part I\)](#), cap. III.

de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo<sup>12</sup> y la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing<sup>13</sup> y sus conferencias de examen,

*Acogiendo con beneplácito* la participación efectiva de representantes de los jóvenes en las delegaciones nacionales en la Asamblea General, en el Consejo Económico y Social y sus comisiones orgánicas y en las conferencias pertinentes de las Naciones Unidas,

*Reconociendo* la importancia de la participación de la juventud en los actos conmemorativos, que se celebrarán próximamente, del 75º aniversario de las Naciones Unidas, en 2020, bajo el tema “El futuro que queremos, las Naciones Unidas que necesitamos: reafirmación de nuestro compromiso colectivo con el multilateralismo”<sup>14</sup>, del 30º aniversario de la Convención sobre los Derechos del Niño, en 2019<sup>15</sup>, y del 25º aniversario de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, en 2020<sup>16</sup>,

*Tomando nota* de la designación del Año de la Juventud por Kazajstán y la Comunidad de Países de Lengua Portuguesa en 2019,

*Tomando nota también* de la convocatoria de la 45ª competición Worldskills, celebrada en Kazán (Federación de Rusia) en 2019, que contribuye a fomentar sistemas avanzados de formación profesional y ofrece amplias oportunidades para que los jóvenes ejerciten la creatividad en el ámbito técnico,

*Reconociendo* las importantes contribuciones a la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible realizadas por el Foro de la Juventud del Consejo Económico y Social y el hecho de que constituye una plataforma importante para que la juventud contribuya de manera sustantiva a compartir su visión con los responsables de las decisiones y los representantes de los Gobiernos y la sociedad civil,

*Tomando nota* de la convocatoria por el Secretario General de las Naciones Unidas de la Cumbre de la Juventud sobre el Clima, celebrada durante el septuagésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas, que reunió a jóvenes comprometidos con la acción climática con los Gobiernos, las Naciones Unidas y el sector privado a fin de deliberar sobre las perspectivas de la juventud y destacar las soluciones impulsadas por los jóvenes para hacer frente a los retos en el ámbito climático, y observando asimismo a este respecto la presentación del Compromiso Kwon Gesh de la juventud,

*Reconociendo* que la actual generación de jóvenes es la más numerosa de la historia y reafirmando, en este contexto, la importancia de hacer participar a los jóvenes, y a las organizaciones dirigidas por jóvenes y centradas en los jóvenes, en la labor de las Naciones Unidas en los planos nacional, regional e internacional en todas las cuestiones que les atañen, incluida la ejecución del Programa de Acción Mundial para los Jóvenes y la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible,

<sup>12</sup> Informe de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, El Cairo, 5 a 13 de septiembre de 1994 (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.95.XIII.18), cap. I, resolución 1, anexo.

<sup>13</sup> Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995 (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.96.IV.13), cap. I, resolución 1, anexos I y II.

<sup>14</sup> Véase la resolución 73/299.

<sup>15</sup> Véase la resolución 73/301.

<sup>16</sup> Véase la resolución 73/340.

*Reconociendo* que muchos países están avanzando hacia el logro de la cobertura sanitaria universal para 2030, y que la buena salud y el bienestar de los jóvenes están estrechamente relacionados con su capacidad para completar sus estudios y aprovechar las ofertas de empleo,

*Reconociendo también* que las jóvenes de entre 15 y 24 años son el grupo más vulnerable al VIH y que experimentan tasas de infección dos o tres veces superiores a las de los hombres jóvenes, dependiendo de la región, y afrontan un gran número de amenazas y retos relacionados con la salud,

*Reconociendo además* que una población joven ofrece importantes oportunidades para el desarrollo y subrayando, a este respecto, la importancia de que los Estados Miembros creen entornos normativos apropiados, en colaboración con el sistema de las Naciones Unidas, para aprovechar el dividendo demográfico impulsado por la gran proporción de jóvenes que se incorporan a la fuerza de trabajo, al tiempo que adoptan un enfoque de la planificación y ejecución del desarrollo inclusivo y basado en los resultados, de conformidad con su legislación y sus prioridades nacionales, y destacando a este respecto la decisión de la Unión Africana de proclamar 2017 Año de Aprovechamiento del Dividendo Demográfico mediante Inversiones en la Juventud,

*Reafirmando* que la generación de trabajo decente y empleo de calidad para los jóvenes es uno de los mayores desafíos a los que se debe hacer frente, poniendo de relieve las esferas prioritarias del Programa de Acción Mundial para los Jóvenes vinculadas con la empleabilidad de los jóvenes, como los servicios de educación y salud de calidad, y el acceso a la información y la tecnología, y teniendo presente que hay más de 59 millones de jóvenes desempleados y 138 millones de jóvenes trabajadores en situación de pobreza, incluida la pobreza extrema,

*Poniendo de relieve* la necesidad de empoderar a los jóvenes, incluidas las mujeres jóvenes y las niñas, a fin de lograr el desarrollo sostenible y destacando, a este respecto, el compromiso contraído en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de erradicar la pobreza y reducir sustancialmente la proporción de jóvenes que no trabajan, estudian ni reciben capacitación y de desarrollar y poner en marcha una estrategia mundial para el empleo juvenil, y tomando nota a este respecto del llamamiento a la acción de la Organización Internacional del Trabajo sobre la crisis del empleo juvenil y la Iniciativa Mundial sobre Trabajo Decente para los Jóvenes,

*Poniendo de relieve también* la necesidad de aumentar sustancialmente el número de jóvenes y adultos que tienen las competencias necesarias, en particular técnicas y profesionales, para acceder al empleo, el trabajo decente y el emprendimiento, y de garantizar, para 2030, que todos los jóvenes y una proporción considerable de los adultos, tanto hombres como mujeres, estén alfabetizados y tengan nociones elementales de aritmética,

*Recordando* que los Estados Miembros tienen la importante función de promover y proteger los derechos y satisfacer las necesidades y aspiraciones de los jóvenes, incluidos los jóvenes en situaciones vulnerables, y reconociendo que los modos en que los jóvenes puedan desarrollar su potencial como agentes del cambio influirán en las condiciones sociales y económicas y en el bienestar y los medios de vida de las generaciones futuras,

*Reconociendo* la importante contribución positiva de los jóvenes en las iniciativas encaminadas al mantenimiento y la promoción de la paz y la seguridad,

*Recordando* la Declaración de Lisboa sobre Políticas y Programas relativos a la Juventud, aprobada en la Conferencia Mundial de Ministros de Asuntos de la Juventud, celebrada en 1998, y, en este contexto, acogiendo con beneplácito la

Conferencia Mundial de Ministros de Asuntos de la Juventud 2019 y Foro de la Juventud Lisboa+21, celebrado los días 22 y 23 de junio de 2019, y haciendo notar la Declaración sobre Políticas y Programas relativos a la Juventud<sup>17</sup>,

*Acogiendo con beneplácito* el papel de la Enviada del Secretario General para la Juventud y su labor para abordar las necesidades de los jóvenes, así como, entre otras cosas, su papel de armonizadora de diferentes entidades de las Naciones Unidas, los Gobiernos, la sociedad civil, las organizaciones de jóvenes, los círculos académicos y los medios de información con miras a mejorar, potenciar y fortalecer la posición de los jóvenes dentro y fuera del sistema de las Naciones Unidas,

*Observando* que, en septiembre de 2018, el Secretario General puso en marcha la Estrategia de las Naciones Unidas para la Juventud (Juventud 2030), para atender las necesidades de la juventud y desarrollar al máximo su potencial como agentes de cambio, así como la alianza mundial Generación Sin Límites, que tiene por fin asegurar que, de aquí a 2030, todos los jóvenes tengan la oportunidad de cursar estudios de algún tipo o de estar integrados en el mundo laboral,

*Observando también* la elaboración de principios rectores e instrumentos, para su examen por los Estados, sobre las obligaciones que les incumben en materia de derechos humanos de proporcionar educación pública,

1. *Toma nota con aprecio* del informe del Secretario General<sup>18</sup>;
2. *Reafirma* el Programa de Acción Mundial para los Jóvenes<sup>19</sup>, y pone de relieve que las 15 esferas prioritarias del Programa de Acción están interrelacionadas y se refuerzan mutuamente, así como la función que la Comisión de Desarrollo Social desempeña en su ejecución;
3. *Reafirma también* el compromiso contraído por los Jefes de Estado y de Gobierno en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible<sup>20</sup> de que nadie se quede atrás, incluidos los jóvenes, y la importancia de la ejecución, el seguimiento y el examen de estrategias que aborden adecuadamente los problemas de la juventud y proporcionen a los jóvenes de todo el mundo oportunidades reales de participar en la sociedad de manera plena, efectiva, constructiva y sostenible;
4. *Reitera* que la responsabilidad primordial de la ejecución del Programa de Acción Mundial para los Jóvenes corresponde a los Estados Miembros e insta a los Gobiernos a que, en consulta con los jóvenes, las organizaciones dirigidas por jóvenes y centradas en los jóvenes y otras partes interesadas pertinentes, formulen políticas y programas relativos a la juventud de carácter integrado, holístico, inclusivo y efectivo, así como iniciativas intersectoriales coherentes, basados en el Programa de Acción y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, y a que los evalúen periódicamente como parte de las actividades de seguimiento y ejecución del Programa de Acción a todos los niveles;
5. *Insta* a los Estados Miembros a que protejan, promuevan y hagan efectivos el ejercicio y pleno disfrute de los derechos humanos y las libertades fundamentales por todos los jóvenes, de conformidad con la Declaración Universal de Derechos Humanos y los instrumentos internacionales de derechos humanos pertinentes, en la ejecución del Programa de Acción Mundial para los Jóvenes, garantizando asimismo que las políticas y los programas relativos a la juventud incorporen en su planificación, diseño, aplicación, seguimiento y examen los puntos de vista, las

<sup>17</sup> [A/73/949](#), anexo.

<sup>18</sup> [A/74/175](#).

<sup>19</sup> Resolución [50/81](#), anexo y resolución [62/126](#), anexo.

<sup>20</sup> Resolución [70/1](#).

perspectivas y las prioridades de los jóvenes, y que estén debidamente dotados de recursos y se lleven a cabo con transparencia y rendición de cuentas;

6. *Exhorta también* a los Estados Miembros a que consideren, con carácter voluntario, la posibilidad de seleccionar y adaptar los indicadores propuestos en el informe del Secretario General<sup>21</sup> al objeto de seguir y evaluar la ejecución del Programa de Acción Mundial para los Jóvenes, prestando particular atención a las mujeres jóvenes, los grupos marginados y los jóvenes que pertenecen a grupos vulnerables o están en situaciones vulnerables, especialmente a los que viven en zonas de conflicto armado, teniendo en cuenta las circunstancias sociales y económicas de cada país;

7. *Destaca* la necesidad de fortalecer y apoyar la capacidad de las oficinas nacionales de estadística para diseñar, recopilar y analizar datos desglosados por sexo y edad a fin de contribuir eficazmente al seguimiento, la presentación de informes y la rendición de cuentas respecto de las dimensiones de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible relativas a los jóvenes;

8. *Insta* a los Estados Miembros a que promuevan la igualdad de oportunidades para todos, eliminen todas las formas de discriminación contra los jóvenes, incluida la discriminación por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otro tipo, origen nacional o social, bienes, nacimiento u otras circunstancias, y fomenten la integración social de grupos sociales como los jóvenes con discapacidad, los jóvenes migrantes y los jóvenes indígenas, en pie de igualdad con los demás;

9. *Reitera* que la erradicación de la pobreza, el hambre y la malnutrición, especialmente en la medida en que afectan a los niños y los jóvenes, es fundamental para la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, recuerda el compromiso de erradicar la pobreza en todas sus formas y dimensiones y promover el crecimiento económico sostenido, el desarrollo sostenible y la prosperidad mundial para todos, incluido el fortalecimiento de la cooperación internacional mediante el cumplimiento de todos los compromisos relativos a la asistencia oficial para el desarrollo y la transferencia de tecnología apropiada y la creación de capacidad respecto de los jóvenes, y la necesidad de que se adopten medidas urgentes en todos los frentes, incluidas estrategias, iniciativas e inversiones de desarrollo nacionales más ambiciosas en favor de los jóvenes, que estén respaldadas por un mayor apoyo internacional, y, entre otras cosas, proporcionando a los jóvenes un entorno propicio para el pleno ejercicio de sus derechos humanos y sus capacidades, a fin de aprovechar la oportunidad del dividendo demográfico que ofrece el mayor número de jóvenes registrado en la historia de la humanidad, y pide que aumente la participación de los jóvenes y de las organizaciones dirigidas por jóvenes y centradas en los jóvenes y otras organizaciones pertinentes de la sociedad civil en la elaboración de dichas estrategias nacionales de desarrollo;

10. *Pone de relieve* la función que desempeñan los conocimientos y la educación de calidad sobre la salud en la mejora de los resultados en esa esfera en la vida de una persona y, a este respecto, alienta a los Estados Miembros a que los promuevan entre los jóvenes, por medios como estrategias y programas de información y educación con base empírica dentro y fuera de las escuelas y campañas de concienciación pública, y a que amplíen el acceso de los jóvenes a servicios de salud y servicios sociales asequibles, seguros, eficaces, sostenibles y debidamente adaptados a sus necesidades, así como al agua potable y a servicios de saneamiento e higiene adecuados y equitativos, prestando especial atención a los deportes y la actividad física, la nutrición, incluidos los trastornos alimentarios, la obesidad, la

<sup>21</sup> E/CN.5/2013/8.

salud mental y el bienestar, la prevención, el control y los efectos de las enfermedades transmisibles y no transmisibles, la prevención de los embarazos en la adolescencia, y la atención de la salud sexual y reproductiva, y fomentando la conciencia al respecto, y reconoce la necesidad de crear programas de asesoramiento y prevención del abuso de sustancias adictivas que sean seguros, asequibles y se adapten a las necesidades de los jóvenes;

11. *Pone de relieve también* la necesidad de aplicar medidas para promover y mejorar la salud mental y el bienestar de los jóvenes, entre otras cosas, ofreciendo de manera más amplia servicios completos e integrados de prevención de las perturbaciones mentales y otros problemas de salud mental, incluida la prevención del suicidio, así como tratamiento para los jóvenes con trastornos mentales y otros problemas de salud mental y trastornos neurológicos, proporcionando apoyo psicosocial, como servicios de capacitación en materia de resiliencia, y aumentando al mismo tiempo la conciencia sobre los problemas de salud mental y afrontando la estigmatización y la presión social, promoviendo el bienestar, fomentando la prevención y el tratamiento del abuso de sustancias adictivas, atendiendo a los determinantes sociales de la salud y respetando plenamente sus derechos humanos;

12. *Exhorta* a los Estados Miembros a que aceleren los esfuerzos encaminados a aumentar la educación integral, científicamente exacta, adecuada a la edad y adaptada al contexto cultural a fin de ofrecer a los adolescentes y los jóvenes de ambos sexos, escolarizados o no, información acorde a la evolución de sus capacidades sobre la salud sexual y reproductiva, la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres, los derechos humanos, el desarrollo físico, psicológico y puberal y las relaciones de poder entre hombres y mujeres, para que puedan desarrollar habilidades en relación con su autoestima, la adopción de decisiones informadas, la comunicación y la reducción de los riesgos y desarrollar relaciones respetuosas, en plena colaboración con los jóvenes, los padres, los tutores legales, los cuidadores, los educadores y los proveedores de servicios de atención de la salud;

13. *Pone de relieve* que uno de los elementos fundamentales de las iniciativas para lograr una generación sin sida es abordar las necesidades específicas de los jóvenes en la respuesta al VIH y al sida, e insta a los Estados Miembros a que creen servicios de atención de la salud primaria de alta calidad, en particular en la esfera de la salud sexual y reproductiva, que sean accesibles, asequibles y estén disponibles, así como programas de educación, especialmente los relacionados con las infecciones de transmisión sexual, incluidos el VIH y el sida, y a que redoblen los esfuerzos en este sentido, en particular asegurando que los jóvenes afectados por el VIH o que viven con el VIH participen activamente en la respuesta;

14. *Pone de relieve también* el derecho a la educación, reconoce que la inversión en una educación y formación universal, inclusiva y de calidad es la inversión más importante en materia de políticas que pueden hacer los Estados para asegurar el desarrollo inmediato y a largo plazo de los jóvenes, y reitera que el acceso a una educación académica y no académica inclusiva, equitativa y de calidad a todos los niveles, incluidas, cuando proceda, la educación compensatoria y la alfabetización, en ámbitos como las tecnologías de la información y las comunicaciones para quienes no recibieron una educación académica, a la tecnología de la información y las comunicaciones y al voluntariado es un factor importante que permite a los jóvenes adquirir conocimientos pertinentes y desarrollar sus capacidades, especialmente su empleabilidad y su capacidad empresarial, y obtener un trabajo decente y productivo, y exhorta a los Estados Miembros a que adopten las medidas necesarias para asegurar que los jóvenes, incluidas las adolescentes

embarazadas y las madres jóvenes, tengan acceso a esos servicios y oportunidades, que les permitirán ser motores del desarrollo sostenible;

15. *Reconoce* la importancia de que exista una profunda conexión entre los jóvenes y sus respectivos patrimonios y antecedentes culturales como instrumento para entablar relaciones positivas, sobre la base del respeto de la diversidad cultural, que propicien una integración pacífica a través también de iniciativas artísticas, culturales y deportivas;

16. *Exhorta* a los Estados Miembros a que aceleren sus esfuerzos para cerrar la brecha digital y promover la innovación entre los jóvenes, velando por que las tecnologías de la información y las comunicaciones se integren plenamente y de forma adecuada en la educación y la formación en todos los niveles, inclusive en la elaboración de los planes de estudios, la formación de docentes y la administración y gestión de las instituciones, y en apoyo del concepto de aprendizaje permanente;

17. *Insta* a los Estados Miembros a que intensifiquen los esfuerzos para hacer frente a las elevadas tasas de desempleo, subempleo, empleo vulnerable y empleo informal entre los jóvenes y a las elevadas tasas de jóvenes que no trabajan, estudian ni reciben capacitación, elaborando y aplicando políticas locales y nacionales de empleo juvenil integradas y con objetivos bien definidos para fomentar la creación de puestos de trabajo de forma inclusiva, sostenible e innovadora, mejorar la empleabilidad, el desarrollo de aptitudes y la formación profesional al objeto de facilitar la transición de la escuela al trabajo, e impulsando las sinergias entre los sectores de la educación y el empleo a fin de mejorar las posibilidades de integrar a los jóvenes en el mercado del empleo sostenible, y mediante el aumento de la innovación y la iniciativa empresarial, incluida la creación de redes de jóvenes empresarios en los planos local, nacional, regional y mundial que promuevan entre los jóvenes el conocimiento de sus derechos y responsabilidades en la sociedad, y alienta a los Estados Miembros a que inviertan en educación de calidad, fomenten el aprendizaje permanente y brinden protección social a todos los jóvenes y soliciten a los donantes, las entidades especializadas de las Naciones Unidas y el sector privado que sigan prestando asistencia a los Estados Miembros, incluido apoyo técnico y financiero, según proceda;

18. *Insta también* a los Estados Miembros a que hagan frente a los problemas que afectan a las niñas y las jóvenes y luchen contra los estereotipos de género que perpetúan todas las formas de discriminación y violencia contra las niñas y las jóvenes, incluidas las prácticas nocivas, así como contra los papeles estereotipados de los hombres y las mujeres que impiden el desarrollo social y personal, cumpliendo los compromisos en favor del empoderamiento de las mujeres y el logro de la igualdad de género y la realización de los derechos humanos de todas las mujeres y niñas, y a que impliquen, eduquen, alienten y apoyen a los hombres y los niños para que se responsabilicen de sus actos a este respecto, especialmente su comportamiento sexual y reproductivo;

19. *Insta además* a los Estados a que condenen la violencia contra las mujeres y las niñas, incluido el acoso sexual, y reafirma que no deberían invocar ninguna costumbre, tradición o consideración religiosa para eludir su obligación de eliminarlo, y que han de aplicar, por todos los medios apropiados y sin dilación, una política encaminada a eliminar la violencia contra las mujeres, según lo dispuesto en la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer<sup>22</sup>;

20. *Insta* a los Estados Miembros a que incorporen una perspectiva de género en todas las actividades de desarrollo, reconociendo que el logro de la igualdad de

<sup>22</sup> Resolución 48/104.

género y el empoderamiento de todas las mujeres y niñas son esenciales para el logro del desarrollo sostenible y las iniciativas para combatir el hambre, la pobreza y las enfermedades, a que consoliden políticas y programas que busquen mejorar, asegurar y ampliar la participación plena, efectiva y estructurada de las jóvenes en pie de igualdad en todas las esferas de la vida política, económica, social y cultural, y a que mejoren su acceso a todos los recursos necesarios para el pleno ejercicio de todos sus derechos humanos y libertades fundamentales eliminando los obstáculos persistentes, especialmente proporcionando acceso a una educación de calidad en todos los niveles, garantizando la igualdad de acceso al empleo pleno y productivo y al trabajo decente y reforzando su independencia económica;

21. *Alienta* a los Estados Miembros a que adopten medidas para reducir al mínimo los efectos negativos de la globalización y aumentar al máximo sus beneficios, y pone de relieve la importancia de una globalización equitativa para ofrecer una educación y capacitación pertinente para los jóvenes que les permita alcanzar su pleno desarrollo personal y acceder a trabajos decentes y oportunidades de empleo mejores a fin de satisfacer las necesidades de los mercados de trabajo en evolución y habilitar a los jóvenes migrantes para gozar de sus derechos humanos;

22. *Reconoce* que la comunidad internacional enfrenta desafíos cada vez mayores a raíz del cambio climático y la pérdida de diversidad biológica, que han aumentado las vulnerabilidades y las desigualdades con consecuencias directas e indirectas para el bienestar de los jóvenes, lo que podría aumentar la vulnerabilidad de los jóvenes, especialmente en los países en desarrollo y en los pequeños Estados insulares en desarrollo, a sus efectos adversos, en particular al verse afectados de manera desproporcionada en los mercados de trabajo en épocas de crisis provocadas por el cambio climático, exhorta a los Estados Miembros a que aumenten la cooperación y la acción concertada con los jóvenes para hacer frente a esos desafíos, teniendo en cuenta el papel positivo que puede desempeñar la educación de los jóvenes en ese sentido, y alienta a los Estados Miembros a que sigan promoviendo la participación juvenil en la acción climática y considerando las perspectivas de la juventud en los procesos de adopción de decisiones sobre el cambio climático;

23. *Reconoce también* que la distribución de las responsabilidades familiares crea un entorno familiar propicio para el empoderamiento de los jóvenes, lo cual contribuye al desarrollo, que los jóvenes realizan un aporte considerable al bienestar de su familia, y que debe prestarse particular atención a las soluciones para el desempleo juvenil a fin de generar el capital humano y social que es esencial para el desarrollo social y económico;

24. *Reconoce además* la importancia de reforzar las alianzas intergeneracionales y la solidaridad entre las generaciones y, a este respecto, reconoce la importancia de las oportunidades para la interacción voluntaria, constructiva y frecuente entre los jóvenes y las generaciones mayores en la familia, el lugar de trabajo y la sociedad en general;

25. *Reconoce* todos los esfuerzos recientes para promover la agenda sobre la juventud y la paz y la seguridad, y exhorta a los Estados Miembros y a los órganos y entidades pertinentes de las Naciones Unidas a que examinen posibles medios de aumentar la participación inclusiva y significativa de los jóvenes en la prevención y solución de conflictos, la consolidación de la paz, los procesos posteriores a conflictos y la acción humanitaria, y a que adopten medidas concretas para seguir ayudando a los jóvenes en situaciones de conflicto armado, de conformidad con el Programa de Acción Mundial para los Jóvenes, y alienten la participación de los jóvenes, cuando proceda, en actividades relativas a la protección de niños y jóvenes afectados por situaciones de conflicto armado, y reconoce la importancia de evitar que las escuelas

y universidades sean usadas con fines militares en contravención del derecho internacional humanitario;

26. *Insta* a los Estados Miembros a que adopten medidas concertadas que sean conformes al derecho internacional con el fin de eliminar los obstáculos al pleno ejercicio de los derechos de los jóvenes que viven bajo ocupación extranjera, dominación colonial y en otras zonas afectadas por conflictos o situaciones posteriores a conflictos a fin de promover el logro de los objetivos de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;

27. *Insta también* a los Estados Miembros a que adopten medidas eficaces, de conformidad con el derecho internacional, para proteger a los jóvenes, incluidos los jóvenes en los grupos marginados, afectados o explotados por el terrorismo;

28. *Insta además* a los Estados Miembros a abordar las barreras jurídicas, administrativas, sociales, económicas, digitales y culturales que limitan la participación y la representación de los jóvenes, dotándolos al mismo tiempo de la capacidad, los recursos, la información, la tecnología, el apoyo, el espacio y las competencias necesarios para potenciar una participación libre, activa, independiente, plena y efectiva de la juventud, que incluya a los jóvenes en situaciones vulnerables;

29. *Seguir* elaborando o manteniendo, a ese respecto, medidas preventivas y vías de recurso para las violaciones y transgresiones del derecho a la privacidad en la era digital, que pueden afectar a todas las personas, incluidos los jóvenes, fomentar los conocimientos digitales básicos y las aptitudes técnicas para proteger de manera efectiva su privacidad y adoptar medidas para prevenir el ciberacoso y la intimidación por Internet;

30. *Reconoce* que las contribuciones de los jóvenes son importantes para una implementación plena y adecuada de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, e insta a los Estados Miembros y a las entidades de las Naciones Unidas a que, en consulta con los jóvenes y las organizaciones dirigidas por jóvenes y centradas en los jóvenes, exploren y promuevan rutas nuevas y concretas para la participación plena, efectiva, estructurada y sostenible de los jóvenes y las organizaciones dirigidas por jóvenes en los procesos pertinentes de adopción de decisiones y su supervisión, en todas las esferas de la vida política, económica, social y cultural, particularmente en la formulación y aplicación de políticas, programas e iniciativas, al tiempo que se implementa la Agenda 2030;

31. *Alienta* a los Estados Miembros a que incluyan a representantes de los jóvenes en las delegaciones nacionales que participan en todos los debates pertinentes en la Asamblea General y sus órganos subsidiarios, en el Consejo Económico y Social y sus comisiones orgánicas, y en las conferencias pertinentes de las Naciones Unidas, cuando proceda, teniendo presentes los principios de equilibrio de género y no discriminación, y pone de relieve que dichos representantes deben ser elegidos mediante un proceso transparente que les garantice un mandato adecuado para representar a los jóvenes de sus países;

32. *Exhorta* al Programa de las Naciones Unidas sobre la Juventud del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales a que continúe actuando como centro de coordinación en el sistema de las Naciones Unidas para promover una mayor colaboración y coordinación respecto de las cuestiones relacionadas con los jóvenes, entre otros, con los Gobiernos en lo que respecta al programa de representantes de la juventud de las Naciones Unidas;

33. *Exhorta* a los donantes, incluidos los Estados Miembros y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, a que contribuyan activamente al Fondo de las Naciones Unidas para la Juventud con el fin de facilitar

la participación de representantes de los jóvenes de países en desarrollo en las actividades de las Naciones Unidas, teniendo en cuenta la necesidad de lograr un mayor equilibrio geográfico entre los representantes de los jóvenes, y de acelerar la ejecución del Programa de Acción Mundial para los Jóvenes y apoyar la elaboración del *Informe sobre la Juventud Mundial* y, a este respecto, solicita al Secretario General que adopte las medidas oportunas para alentar las contribuciones al Fondo;

34. *Reconoce* el aumento de la colaboración por medio de la Red Interinstitucional de las Naciones Unidas para el Desarrollo de la Juventud en la formulación del Plan de Acción del Sistema de las Naciones Unidas para la Juventud, solicita a las entidades de las Naciones Unidas que, con los recursos disponibles, sigan coordinando su labor encaminada a aplicar un enfoque más coherente, amplio e integrado al desarrollo de los jóvenes, exhorta a las entidades de las Naciones Unidas y a los asociados pertinentes a que apoyen las iniciativas nacionales, regionales e internacionales a fin de hacer frente a los problemas que obstaculizan el desarrollo de los jóvenes y, a este respecto, los alienta a que colaboren estrechamente con los Estados Miembros y otras partes interesadas pertinentes, incluida la sociedad civil;

35. *Reconoce también* la función de la Enviada del Secretario General para la Juventud y su tarea de llevar la voz de los jóvenes al sistema de las Naciones Unidas en los ámbitos de la participación, la promoción, las alianzas y la armonización señalados en su plan de trabajo y alienta a la Enviada a que continúe trabajando en estrecha colaboración con los Gobiernos, las entidades de las Naciones Unidas, la sociedad civil, las organizaciones de jóvenes, los círculos académicos y los medios de información, potenciando y fortaleciendo la posición de los jóvenes dentro y fuera del sistema de las Naciones Unidas, incluso mediante la realización de visitas a los países, a solicitud de los Estados Miembros interesados, y exhorta a los Estados Miembros y a las entidades de las Naciones Unidas a que, según proceda, apoyen a la Enviada en sus esfuerzos por mejorar la situación de los jóvenes en todo el mundo;

36. *Solicita* al Secretario General que le presente, en su septuagésimo sexto período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la presente resolución, entre otras cosas, sobre los progresos realizados y los retos que siguen pendientes, que deberá prepararse en consulta con los Estados Miembros y con los organismos especializados, fondos, programas y comisiones regionales pertinentes, teniendo en cuenta la labor realizada por el sistema de las Naciones Unidas, y alienta a la Secretaría a que celebre consultas, según proceda, con las organizaciones dirigidas por jóvenes y centradas en los jóvenes.

## **Proyecto de resolución IV Aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social y del vigésimo cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General**

*La Asamblea General,*

*Reafirmando* todas las resoluciones anteriores relativas a la aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social y del vigésimo cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, incluida la resolución [73/141](#), de 17 de diciembre de 2018,

*Recordando* la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, celebrada en Copenhague del 6 al 12 de marzo de 1995, y el vigésimo cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, titulado “La Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social y el futuro: en pos del desarrollo social para todos en el actual proceso de mundialización”, que tuvo lugar en Ginebra del 26 de junio al 1 de julio de 2000,

*Reafirmando* que la Declaración de Copenhague sobre Desarrollo Social y el Programa de Acción de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social<sup>1</sup> y las nuevas iniciativas en pro del desarrollo social aprobadas en el vigésimo cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General<sup>2</sup>, así como un diálogo mundial permanente sobre las cuestiones de desarrollo social, constituyen el marco básico de la promoción del desarrollo social para todos a nivel nacional e internacional,

*Acogiendo con beneplácito* los progresos realizados hacia la plena aplicación de la Declaración de Copenhague y el Programa de Acción mediante la acción concertada a nivel nacional, regional y mundial, y expresando su profunda preocupación por el hecho de que, más de 20 años después de la celebración de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, el progreso es lento y desigual y sigue habiendo lagunas importantes,

*Acogiendo con beneplácito también* la aprobación, en su totalidad, de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible<sup>3</sup>, en la que se reconoce que la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, es el mayor desafío a que se enfrenta el mundo y constituye un requisito indispensable para el desarrollo sostenible,

*Acogiendo con beneplácito además* la organización en Nueva York, los días 24 y 25 de septiembre de 2019, del foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible celebrado bajo los auspicios de la Asamblea General, así como su declaración política<sup>4</sup>, para hacer un seguimiento y un examen amplio de los progresos realizados en la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible,

*Acogiendo con beneplácito* la aprobación de la declaración política de la reunión de alto nivel sobre la cobertura sanitaria universal —celebrada en Nueva York el 23 de septiembre de 2019—, titulada “Cobertura sanitaria universal: avanzando juntos para construir un mundo más saludable”<sup>5</sup>,

*Reafirmando* la necesidad de lograr el desarrollo sostenible promoviendo un crecimiento económico sostenido, inclusivo y equitativo, creando mayores

<sup>1</sup> Informe de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, Copenhague, 6 a 12 de marzo de 1995 (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.96.IV.8), cap. I, resolución 1, anexos I y II.

<sup>2</sup> Resolución [S-24/2](#), anexo.

<sup>3</sup> Resolución [70/1](#).

<sup>4</sup> Resolución [74/4](#), anexo.

<sup>5</sup> Resolución [74/2](#).

oportunidades para todos, reduciendo las desigualdades dentro de los países y entre ellos, mejorando los niveles de vida básicos y fomentando el desarrollo social equitativo e inclusivo y la gestión sostenible de los recursos naturales,

*Reconociendo* que los tres temas básicos del desarrollo social, que son la erradicación de la pobreza, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos y la integración social, están relacionados entre sí y se refuerzan mutuamente y que, por tanto, es necesario crear un entorno propicio para poder perseguir de manera simultánea esos tres objetivos,

*Poniendo de relieve* la necesidad de potenciar la función de la Comisión de Desarrollo Social en el seguimiento y examen de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social y del vigésimo cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General y acogiendo con beneplácito la decisión del Consejo Económico y Social de que la Comisión, habida cuenta de sus mandatos y experiencia en la promoción de un desarrollo inclusivo centrado en las personas, informará sobre los aspectos sociales relacionados con el tema principal del Consejo que se haya acordado a fin de contribuir a su labor<sup>6</sup>, incluso haciendo aportaciones sobre la implementación efectiva de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de forma holística e inclusiva,

*Acogiendo con beneplácito* la decisión del Consejo Económico y Social de que la Comisión de Desarrollo Social examine un tema prioritario en cada período de sesiones sobre la base del seguimiento y examen de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social y sus vínculos con las dimensiones sociales de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, proponiendo una resolución orientada a la acción con recomendaciones al Consejo a fin de contribuir a su labor, y de que el tema prioritario para el período de sesiones de 2020, que permitirá a la Comisión contribuir a la labor del Consejo, será “Viviendas asequibles y sistemas de protección social para todas las personas a fin de afrontar la falta de hogar”<sup>7</sup>,

*Recordando* la declaración ministerial aprobada en la serie de sesiones de alto nivel del período de sesiones de 2018 del Consejo Económico y Social sobre el tema anual “De lo mundial a lo local: apoyo a sociedades sostenibles y resilientes en las comunidades urbanas y rurales” y la declaración ministerial del foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible celebrado bajo los auspicios del Consejo en 2018, sobre el tema “La transformación hacia sociedades sostenibles y resilientes”<sup>8</sup>,

*Reafirmando* que la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo<sup>9</sup> también sirve de base a la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, junto con otros instrumentos pertinentes, como la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo<sup>10</sup>, la Agenda 2063 aprobada por la Unión Africana y la Declaración de la Organización Internacional del Trabajo sobre la Justicia Social para una Globalización Equitativa<sup>11</sup>, y reafirmando también el resuelto compromiso político de hacer frente al problema de la financiación y la creación de un entorno propicio a todos los niveles para el desarrollo sostenible, en un espíritu de alianza y solidaridad mundiales,

*Afirmando* su enérgico apoyo a una globalización equitativa y la necesidad de que el crecimiento se traduzca en la reducción de las desigualdades, en la erradicación de la pobreza y en un compromiso con las estrategias y políticas encaminadas a

<sup>6</sup> Resolución 2016/6 del Consejo Económico y Social, párr. 3.

<sup>7</sup> Resolución 2019/4 del Consejo Económico y Social, párrs. 4 y 7.

<sup>8</sup> Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo tercer período de sesiones, suplemento núm. 3 (A/73/3)*, cap. VI, secc. F.

<sup>9</sup> Resolución 41/128, anexo.

<sup>10</sup> Resolución 69/313, anexo.

<sup>11</sup> A/63/538-E/2009/4, anexo.

promover el empleo pleno, libremente elegido y productivo y el trabajo decente para todos, y que esas estrategias y políticas deben ser un componente fundamental de las políticas nacionales e internacionales y las estrategias de desarrollo nacionales pertinentes, incluidas las estrategias de reducción de la desigualdad y la pobreza, reafirmando que la creación de empleo y el trabajo decente para todos deben incorporarse a las políticas macroeconómicas, teniendo plenamente en cuenta las repercusiones y la dimensión social de la globalización, cuyos beneficios y costos a menudo se reparten y distribuyen de forma desigual, y observando a este respecto que el programa de trabajo decente de la Organización Internacional del Trabajo, con sus cuatro objetivos estratégicos, desempeña un importante papel para alcanzar el objetivo de la protección social y la eliminación de las desigualdades, que se reafirma en la Declaración de la Organización Internacional del Trabajo sobre la Justicia Social para una Globalización Equitativa,

*Reconociendo* que la inclusión social es un medio para alcanzar la integración social y que es indispensable para fomentar sociedades estables, seguras, armoniosas, pacíficas y justas y para aumentar la cohesión social de modo que se cree un entorno propicio al desarrollo y al progreso y no se deje a nadie atrás,

*Reconociendo también* que los efectos de la crisis financiera y económica mundial que aún persisten pueden menoscabar los progresos hacia el logro de los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los Objetivos de Desarrollo Sostenible, y amenazan la sostenibilidad de la deuda en muchos países, especialmente en los países en desarrollo,

*Profundamente preocupada* por la persistencia de la pobreza extrema y la feminización de la pobreza en todos los países del mundo, independientemente de su situación económica, social y cultural, y por el hecho de que el alcance y las manifestaciones de dichas cuestiones, como el hambre y la malnutrición, la vulnerabilidad a la trata de personas, el trabajo forzoso y el trabajo infantil, las enfermedades, la falta de viviendas adecuadas y el analfabetismo, se intensifican en los países en desarrollo y son particularmente graves en los países menos adelantados, aunque reconociendo los importantes progresos logrados en varias partes del mundo en la lucha contra la pobreza extrema,

*Destacando* la importancia de eliminar los obstáculos que impiden la realización del derecho de los pueblos a la libre determinación, en particular los pueblos que viven bajo dominación colonial u otras formas de dominación externa u ocupación extranjera, y que afectan negativamente a su desarrollo económico y social, incluso excluyéndolos de los mercados de trabajo,

*Destacando también* la importancia de establecer una paz justa y duradera en todo el mundo de conformidad con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, de apoyar todos los esfuerzos encaminados a preservar la igualdad soberana de todos los Estados y respetar su integridad territorial e independencia política, y de abstenerse en las relaciones internacionales de la amenaza o el uso de la fuerza en cualquier forma incompatible con los propósitos y principios de las Naciones Unidas,

*Reconociendo en este sentido* los esfuerzos realizados recientemente para establecer el Foro de Asuán para la Paz y el Desarrollo Sostenibles, que se celebrará los días 11 y 12 de diciembre de 2019 en torno al tema “Una agenda para la paz, la seguridad y el desarrollo sostenibles en África”,

*Reconociendo* que el terrorismo, el tráfico de armas, la delincuencia organizada, la trata de personas, el blanqueo de dinero, los conflictos étnicos y religiosos, las guerras civiles, las muertes provocadas por motivos políticos y el genocidio hacen que sea cada vez más difícil para los Estados y las sociedades lograr condiciones

propicias al desarrollo social, incluida la reducción de las desigualdades, y además son razones urgentes e imperiosas para que los Gobiernos adopten medidas individualmente y, cuando proceda, colectivamente, para fomentar la cohesión social, reconociendo, protegiendo y valorando al mismo tiempo la diversidad,

*Reconociendo también* que, desde que se celebró la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social en Copenhague en 1995, se han logrado avances en la atención a la integración social y su promoción, concretamente gracias a la aprobación del Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento (2002)<sup>12</sup>, el Programa de Acción Mundial para los Jóvenes<sup>13</sup>, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad<sup>14</sup>, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas<sup>15</sup> y la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing<sup>16</sup>,

*Acogiendo con beneplácito* el Decenio Internacional de los Afrodescendientes (2015-2024), que insta a los Estados Miembros a que promuevan el desarrollo social de los afrodescendientes, en particular las mujeres y las niñas, erradicando cualquier forma de discriminación, garantizando el acceso a una educación de calidad y eliminando los problemas y riesgos específicos en lo que respecta a la salud,

*Reafirmando* el compromiso de promover los derechos de los pueblos indígenas en los ámbitos de la educación, el empleo, la vivienda, el saneamiento, la salud, la protección social y la seguridad social, y observando la atención que se presta a esos ámbitos en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas,

*Reafirmando también* los esfuerzos realizados por los Gobiernos para lograr todas las metas de los Objetivos de Desarrollo Sostenible relacionadas con la salud y en particular el Objetivo 3, a saber, garantizar una vida sana y promover el bienestar de todos a lo largo de la vida, integrando esas metas en sus planes y políticas nacionales, así como los notables progresos realizados en la mejora de la esperanza de vida, la reducción de la mortalidad materna, neonatal e infantil y la lucha contra las enfermedades transmisibles,

*Reconociendo* que las medidas adoptadas para lograr la cobertura sanitaria universal para 2030 no están a la altura de las necesidades y que los niveles de progreso y de inversión hasta la fecha son insuficientes para alcanzar la meta 3.8 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, y que el mundo no ha cumplido todavía su promesa de aplicar medidas a todos los niveles para atender las necesidades sanitarias de todas las personas,

*Recordando* el resultado de la Asamblea Mundial de la Salud celebrada en mayo de 2019, el acuerdo para acelerar y ampliar las medidas de prevención y tratamiento de las enfermedades no transmisibles, el acuerdo sobre un enfoque común de la resistencia a los antimicrobianos, la aprobación de una nueva estrategia mundial sobre la salud, el medio ambiente y el cambio climático y la aprobación por la Asamblea de la 11ª revisión de la Clasificación Estadística Internacional de Enfermedades y Problemas de Salud Conexos, que entrará en vigor el 1 de enero de 2022,

<sup>12</sup> *Informe de la Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento, Madrid, 8 a 12 de abril de 2002* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.02.IV.4), cap. I, resolución 1, anexo II.

<sup>13</sup> Resolución 50/81, anexo, y resolución 62/126, anexo.

<sup>14</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2515, núm. 44910.

<sup>15</sup> Resolución 61/295, anexo.

<sup>16</sup> *Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.96.IV.13), cap. I, resolución 1, anexos I y II.

*Reafirmando* los compromisos contraídos en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, entre ellos el de garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todos,

*Observando con preocupación* que, pese a los avances logrados, al menos la mitad de la población mundial carece de acceso a servicios de salud esenciales, más de 800 millones de personas soportan la carga que supone gastar como mínimo el 10 % de los ingresos familiares en la atención de la salud, cuyas consecuencias pueden ser catastróficas, y los gastos por cuenta propia hunden en la pobreza a casi 100 millones de personas cada año,

*Reafirmando* que la educación para el desarrollo sostenible constituye un medio esencial para hacer efectivo el desarrollo sostenible, como se indica en la Declaración de Aichi-Nagoya sobre la Educación para el Desarrollo Sostenible<sup>17</sup>, así como un elemento integral del Objetivo de Desarrollo Sostenible referente a la educación de calidad, y posibilita de manera decisiva el logro de los demás Objetivos, y acogiendo con beneplácito el mayor reconocimiento internacional de la educación para el desarrollo sostenible en un aprendizaje permanente y una educación de calidad,

*Reconociendo* que para lograr el desarrollo sostenible es importante proporcionar una educación de calidad a todas las niñas y los niños, para lo cual será necesario llegar a los niños que viven en la extrema pobreza, los niños con discapacidad, los niños migrantes y refugiados y los que se encuentran en situaciones de conflicto y posteriores a conflictos, así como proporcionar entornos de aprendizaje seguros, no violentos, inclusivos y eficaces para todos, y reconociendo la importancia de aumentar las inversiones y reforzar la cooperación internacional para que todos los niños puedan completar una educación preescolar, primaria y secundaria gratuita, equitativa, inclusiva y de calidad, entre otras cosas ampliando y fortaleciendo iniciativas como la Alianza Mundial para la Educación, mejorando las instalaciones educativas que tienen en cuenta las necesidades de los niños y de las personas con discapacidad y las cuestiones de género y aumentando el porcentaje de docentes calificados en los países en desarrollo, incluso por medio de la cooperación internacional, especialmente en los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo,

*Reiterando* que la educación contribuye a erradicar la pobreza en todas sus formas y dimensiones brindando a las personas conocimientos y aptitudes, lo que aumenta la productividad y los ingresos y contribuye a reducir la desigualdad dentro de los países,

*Reconociendo* la importancia de adoptar estrategias en materia de ciencia, tecnología e innovación como elementos integrales de las estrategias nacionales de desarrollo sostenible para ayudar a fortalecer el intercambio de conocimientos y la colaboración, y la importancia de invertir más en educación en las esferas de la ciencia, la tecnología, la ingeniería y las matemáticas, de mejorar la formación técnica y profesional y la educación terciaria, así como la educación y la formación a distancia, y de asegurar la igualdad de acceso de todas las mujeres y las niñas y de alentar su participación en esos estudios,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General<sup>18</sup>;

2. *Acoge con beneplácito* la reafirmación de la voluntad y el compromiso de los Gobiernos de seguir aplicando la Declaración de Copenhague sobre Desarrollo Social y el Programa de Acción de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social<sup>1</sup>, en particular para promover la igualdad y la justicia social, erradicar la pobreza,

<sup>17</sup> A/70/228, anexo.

<sup>18</sup> A/74/205.

promover el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos, y fomentar la integración social con miras a lograr sociedades estables, seguras y justas para todos, y reconoce que el cumplimiento de los compromisos de Copenhague y el logro de los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente se refuerzan mutuamente;

3. *Reafirma* su compromiso de trabajar sin descanso a fin de conseguir la plena implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible<sup>3</sup>, y su reconocimiento de que la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, es el mayor desafío a que se enfrenta el mundo y constituye un requisito indispensable para lograr el desarrollo sostenible en sus tres dimensiones —económica, social y ambiental— de forma equilibrada, holística e integrada;

4. *Reconoce* que la pobreza es un fenómeno multidimensional y alienta a los Estados Miembros a que formulen estrategias de erradicación de la pobreza integrales, integradas y coherentes que aborden de manera efectiva las causas estructurales de la pobreza y la desigualdad, con especial atención a un crecimiento que genere puestos de trabajo; atiendan y satisfagan las necesidades básicas de las personas que viven en la pobreza; aseguren que tengan acceso a una educación de calidad, nutrición, salud, agua, saneamiento, vivienda y otros servicios públicos sociales, a empleo y trabajo decente para todos, así como a recursos productivos, incluidos créditos, tierras, capacitación, tecnología y conocimientos; y aseguren su participación en la adopción de decisiones relativas a políticas y programas de desarrollo socioeconómico en ese ámbito;

5. *Pone de relieve* que las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas, como la Cumbre del Milenio, la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, en su Consenso de Monterrey<sup>19</sup>, la Cumbre Mundial 2005, la Conferencia Internacional de Seguimiento sobre la Financiación para el Desarrollo encargada de Examinar la Aplicación del Consenso de Monterrey, en su Declaración de Doha sobre la Financiación para el Desarrollo<sup>20</sup>, la reunión plenaria de alto nivel de la Asamblea General sobre los Objetivos de Desarrollo del Milenio, la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, el acto especial de seguimiento de la labor realizada para lograr los Objetivos de Desarrollo del Milenio celebrado en 2013, la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, en su Agenda de Acción de Addis Abeba<sup>10</sup>, y la cumbre de las Naciones Unidas para la aprobación de la agenda para el desarrollo después de 2015, han reforzado el carácter prioritario y urgente que tiene la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones dentro de la agenda de las Naciones Unidas para el desarrollo;

6. *Reconoce* el carácter complejo de la persistente situación de inseguridad alimentaria, incluida la volatilidad de los precios de los alimentos, como resultado de una combinación de varios factores importantes, tanto estructurales como coyunturales, y en la que también inciden negativamente factores como la degradación ambiental, la sequía y la desertificación, el cambio climático mundial, los desastres naturales, la falta de la tecnología necesaria y los conflictos armados, y también reconoce que se requiere el firme compromiso de los Gobiernos nacionales y de la comunidad internacional en su conjunto para hacer frente a las grandes amenazas para la seguridad alimentaria y asegurar que las políticas en materia de agricultura no distorsionen el comercio ni agraven la inseguridad alimentaria;

<sup>19</sup> Informe de la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, Monterrey (México), 18 a 22 de marzo de 2002 (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.02.II.A.7), cap. I, resolución 1, anexo.

<sup>20</sup> Resolución 63/239, anexo.

7. *Reafirma* la importancia de apoyar el marco de desarrollo de la Unión Africana, la Agenda 2063, así como su plan de acción decenal, como marco estratégico para lograr una transformación socioeconómica positiva en África en los próximos 50 años, que constituye la estrategia a largo plazo de la Unión Africana y hace hincapié en la industrialización, el empleo juvenil, la mejora de la gobernanza de los recursos naturales y la reducción de las desigualdades, y su programa continental, que figura en las resoluciones de la Asamblea General relativas a la Nueva Alianza para el Desarrollo de África<sup>21</sup>, y las iniciativas regionales, como el Programa General para el Desarrollo de la Agricultura en África;

8. *Destaca* que los beneficios del crecimiento económico deben ser inclusivos y distribuirse de manera más equitativa y que, a fin de superar el abismo de las desigualdades y evitar que se haga más profundo, se necesitan políticas y programas sociales integrales, incluidos programas apropiados de transferencia social y creación de empleo y sistemas de protección social;

9. *Reafirma* que las políticas de integración social deben tratar de reducir las desigualdades, promover el acceso a los servicios sociales básicos, la educación de calidad para todos y la atención de la salud, eliminar la discriminación, aumentar la participación y la integración de los grupos sociales, en particular los jóvenes, las personas de edad y las personas con discapacidad, teniendo en cuenta el papel de los deportes a este respecto, y afrontar los desafíos para el desarrollo social que representan la globalización y las reformas impulsadas por el mercado, a fin de que todas las personas de todos los países se beneficien de la globalización;

10. *Destaca* que un entorno propicio es una condición previa indispensable para alcanzar la equidad y el desarrollo social y que, si bien el crecimiento económico es esencial, la persistencia de las desigualdades y la marginación constituye un obstáculo que impide lograr el crecimiento sostenido y de base amplia necesario para un desarrollo sostenible, inclusivo y centrado en las personas, y reconoce la necesidad de combinar de manera equilibrada y complementaria las medidas encaminadas al crecimiento y las medidas en pro de la equidad económica y social y la inclusión para influir en los niveles generales de pobreza;

11. *Reconoce* que la inversión en capital humano y protección social ha resultado ser eficaz para reducir la pobreza y la desigualdad e invita a los Estados Miembros a que movilicen fuentes innovadoras de financiación, por ejemplo mediante alianzas público-privadas, a fin de alcanzar niveles adecuados de gasto social para ampliar la cobertura y avanzar hacia el acceso universal a la educación sobre salud, la innovación, las nuevas tecnologías y la protección social básica, y a que hagan frente al problema de las corrientes financieras ilícitas y la corrupción;

12. *Destaca* que el comercio internacional y los sistemas financieros estables pueden ser instrumentos eficaces para crear condiciones favorables al desarrollo de todos los países y que los obstáculos al comercio y algunas prácticas comerciales siguen afectando negativamente al crecimiento del empleo, particularmente en los países en desarrollo, que la buena gobernanza y el estado de derecho a nivel nacional e internacional y la necesidad de promover el respeto de todos los derechos humanos y libertades fundamentales son esenciales para el crecimiento económico sostenido, el desarrollo sostenible y la reducción de las desigualdades, así como la erradicación de la pobreza, el hambre y la malnutrición, y para atender las necesidades sociales más acuciantes de quienes viven en la pobreza, y, a este respecto, destaca también la importancia de los derechos económicos, sociales y culturales y la importancia de los

<sup>21</sup> [A/57/304](#), anexo.

principios de no discriminación, inclusividad y participación significativa para aplicar los resultados de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social;

13. *Reconoce* que persisten las desigualdades dentro de los países y entre ellos, lo que plantea importantes problemas para la cohesión social, y reafirma que la erradicación de la pobreza, el fomento de la prosperidad, la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y las niñas y la reducción de la desigualdad dentro de los países y entre ellos son fundamentales para lograr el desarrollo sostenible para todos, y que para ello hay que hacer esfuerzos colectivos transformadores para no dejar a nadie atrás y anteponer a los más rezagados, y adaptar las instituciones y las políticas para que tengan en cuenta el carácter multidimensional de la desigualdad y la pobreza y los vínculos intrínsecos entre los diferentes Objetivos y metas de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;

14. *Insta* a los Estados Miembros a que refuercen las políticas sociales, según proceda, prestando especial atención a las necesidades específicas de los grupos sociales desfavorecidos y marginados, como las mujeres, los niños, los jóvenes, las personas con discapacidad, las personas que viven con el VIH/sida, las personas de edad, los pueblos indígenas, los refugiados, los desplazados internos, los migrantes y otras personas en situación de vulnerabilidad, y a que combatan todas las formas de violencia en sus múltiples manifestaciones, entre ellas la violencia doméstica, y la discriminación, incluida la xenofobia, contra ellos, a fin de asegurar que no se deje atrás a esos grupos, y reconoce que la violencia hace que resulte más difícil para los Estados y las sociedades lograr la erradicación de la pobreza, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos, y la integración social;

15. *Reafirma* el compromiso de promover la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas, así como de incorporar la perspectiva de género en todas las actividades de desarrollo, reconociendo que son esenciales para el logro del desarrollo sostenible y las iniciativas de lucha contra el hambre y la malnutrición, la pobreza y las enfermedades, de fortalecer las políticas y los programas que mejoran, garantizan y amplían la plena participación de las mujeres en pie de igualdad en todas las esferas de la vida política, económica, social y cultural, y de aumentar su acceso a todos los recursos necesarios para el pleno ejercicio de todos sus derechos humanos y libertades fundamentales eliminando los obstáculos persistentes y asignando recursos suficientes para la eliminación de todas las formas de violencia y discriminación contra las mujeres, también en el lugar de trabajo, lo que implica, entre otras cosas, remediar las desigualdades salariales y asegurar la igualdad de acceso al empleo pleno y productivo y al trabajo decente para todos y la conciliación de la vida laboral y la vida privada de las mujeres y los hombres, así como reforzar su independencia económica;

16. *Reconoce* que la participación de los jóvenes es importante para el desarrollo e insta a los Estados Miembros y a las entidades de las Naciones Unidas a que, en consulta con los jóvenes y las organizaciones dirigidas por ellos y centradas en ellos, estudien y promuevan nuevas posibilidades para que los jóvenes y las organizaciones dirigidas por ellos participen de manera plena, efectiva, estructurada y sostenible en los procesos de adopción de decisiones pertinentes y su seguimiento, en todas las esferas de la vida política, económica, social y cultural, incluso en la formulación y aplicación de políticas, programas e iniciativas, al tiempo que se implementa la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;

17. *Reafirma* el derecho a la alimentación y reconoce la importancia de promover prácticas agropecuarias sostenibles y, reconociendo también la importante contribución que la agricultura familiar y las pequeñas explotaciones agrícolas pueden suponer para el logro de la seguridad alimentaria y la reducción de la desigualdad en el acceso a la alimentación y la nutrición, exhorta a los Gobiernos a

que aseguren el acceso de todas las personas, en particular los pobres y las personas en situaciones de vulnerabilidad, incluidos los niños menores de 1 año, a una alimentación sana, nutritiva y suficiente durante todo el año;

18. *Insta* a los Gobiernos a que, con la cooperación de las entidades competentes, establezcan marcos de protección social apropiados para cada país que faciliten la participación en el mercado de trabajo y aborden y reduzcan la desigualdad y la exclusión social, así como sistemas y niveles mínimos de protección social, en particular mediante la racionalización de sistemas y programas de protección social fragmentados, velando por que esos programas tengan en cuenta el género y la discapacidad y amplíen progresivamente su cobertura a todas las personas a lo largo de la vida, incluso a las personas que trabajan en la economía informal, invita a la Organización Internacional del Trabajo a que, previa solicitud, apoye los esfuerzos que realicen los Gobiernos para reforzar sus estrategias de protección social y sus políticas relativas a la ampliación de la cobertura de protección social y de seguridad social, insta a los Gobiernos a que, teniendo en cuenta las circunstancias nacionales, centren su atención en las necesidades de quienes viven en la pobreza o son vulnerables a ella y presten particular atención al acceso universal a los sistemas básicos de seguridad social, incluido el establecimiento de niveles mínimos de protección social, que pueden proporcionar una base sistémica para hacer frente a la pobreza y la vulnerabilidad, y, a ese respecto, toma nota de la recomendación de la Organización Internacional del Trabajo sobre los pisos de protección social;

19. *Destaca* la necesidad de hacer frente a los problemas que afrontan quienes tienen empleos informales o vulnerables, mediante la inversión en la creación de más oportunidades de trabajo decente, concretamente brindando acceso a empleos decentes en el sector formal con arreglo a la recomendación núm. 204 de la Organización Internacional del Trabajo, sobre la transición de la economía informal a la economía formal, y el aumento de la capacidad productiva de las personas, así como de fortalecer las instituciones laborales y las políticas de empleo y del mercado laboral, teniendo en cuenta las circunstancias específicas de cada país y promoviendo estrechas alianzas con las instancias pertinentes;

20. *Insta* a los Estados Miembros a que fortalezcan, según corresponda, la autoridad y la capacidad de los mecanismos nacionales, en todos los niveles, para promover la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y las niñas, los cuales deben ocupar el nivel más alto posible de gobierno y contar con fondos suficientes, y a que incorporen una perspectiva de género en todas las instituciones nacionales y locales pertinentes, incluidos los organismos públicos laborales, económicos y financieros, a fin de asegurar que la planificación nacional, la adopción de decisiones, la formulación y la ejecución de políticas, los procesos de presupuestación y las estructuras institucionales contribuyan al empoderamiento económico de las mujeres en el cambiante mundo del trabajo;

21. *Insta también* a los Estados Miembros a que hagan frente a las elevadas tasas de desempleo, subempleo, empleo vulnerable y empleo informal entre los jóvenes y a las elevadas tasas de jóvenes que no trabajan, estudian ni reciben capacitación elaborando y aplicando políticas locales y nacionales de empleo juvenil integradas y con objetivos bien definidos para fomentar la creación de puestos de trabajo de forma inclusiva, sostenible e innovadora, mejorar la empleabilidad, el desarrollo de aptitudes y la formación profesional al objeto de facilitar la transición de la escuela al trabajo y mejorar las posibilidades de integrar a los jóvenes en el mercado de trabajo sostenible, y aumentando las iniciativas empresariales, incluida la creación en los planos local, nacional, regional y mundial de redes de jóvenes empresarios que promuevan entre la juventud el conocimiento de sus derechos y responsabilidades en la sociedad, y alienta a los Estados Miembros a que inviertan en

la educación, fomenten el aprendizaje permanente y brinden protección social a todos los jóvenes y a que soliciten a los donantes, las entidades especializadas de las Naciones Unidas y el sector privado que sigan prestando asistencia a los Estados Miembros, incluido apoyo técnico y financiero, según proceda;

22. *Reconoce* que, a fin de promover el empleo pleno y el trabajo decente para todos, también es necesario invertir en la educación, la capacitación y el desarrollo de aptitudes de las mujeres y los hombres y de las niñas y los niños, fortalecer los sistemas de protección social y de salud y aplicar las normas laborales internacionales, e insta a los Estados y, según proceda, a las entidades competentes del sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones internacionales y regionales, dentro de sus mandatos respectivos, así como a la sociedad civil, el sector privado, las organizaciones de empleadores, los sindicatos, los medios de comunicación y demás instancias pertinentes, a que sigan elaborando y fortaleciendo políticas, estrategias y programas para aumentar, en particular, la empleabilidad de las mujeres y los jóvenes y garantizar su acceso al empleo pleno y productivo y al trabajo decente para todos, lo que incluye mejorar el acceso a la educación académica y no académica, el desarrollo de aptitudes y la formación profesional, el aprendizaje permanente y el reciclaje y la educación a distancia, en ámbitos como la tecnología de la información y las comunicaciones y los conocimientos empresariales, particularmente en los países en desarrollo, incluso con el fin de apoyar el empoderamiento económico de las mujeres en las diferentes etapas de la vida;

23. *Reafirma* la Nueva Agenda Urbana<sup>22</sup>, que ofrece una visión de ciudades y asentamientos humanos que cumplan su función social, incluida la función social y ecológica de la tierra, con miras a lograr progresivamente la plena realización del derecho a una vivienda adecuada como elemento integrante del derecho a un nivel de vida adecuado, sin discriminación, el acceso universal y asequible al agua potable y al saneamiento, así como la igualdad de acceso de todos a los bienes públicos y a servicios de calidad en esferas como la seguridad alimentaria y la nutrición, la salud, la educación, las infraestructuras, la movilidad y el transporte, la energía, la energía aérea, la calidad del aire y los medios de vida;

24. *Reconoce* que los efectos negativos del cambio climático y los desastres ambientales se hacen sentir de diversa forma y que los grupos vulnerables, las comunidades pobres y rurales y los países de ingreso bajo están expuestos de manera desproporcionada a inundaciones, sequías y otros desastres naturales y tienen menor capacidad y menos recursos para recuperarse de esas perturbaciones externas, y expresa preocupación porque el cambio climático puede hacer que los precios de los alimentos y los productos básicos sean elevados e inestables y los más perjudicados con ello sean esos grupos y países;

25. *Reconoce también* el importante nexo que existe entre la migración internacional y el desarrollo social, y destaca la importancia de que se cumpla de manera efectiva la legislación laboral con respecto a las relaciones laborales y las condiciones de trabajo de los trabajadores migratorios, como las relativas a su remuneración y la salud y seguridad en el trabajo, así como el derecho a la libertad de asociación;

26. *Reafirma* que el desarrollo social requiere la intervención activa de todas las instancias en el proceso de desarrollo, incluidas las organizaciones de la sociedad civil, las grandes empresas, el sector público y las empresas pequeñas, y que las alianzas entre todas las instancias competentes de un país forman parte cada vez más de la cooperación nacional e internacional en pro del desarrollo social, reafirma que, dentro de los países, las alianzas entre el Gobierno, la sociedad civil y el sector

<sup>22</sup> Resolución 71/256, anexo.

privado pueden contribuir eficazmente al logro de los objetivos de desarrollo social, y reconoce el papel que los sectores público y privado pueden desempeñar como empleadores y como facilitadores de la generación de nuevas inversiones, empleo pleno y productivo y trabajo decente para todos, incluso mediante alianzas con el sistema de las Naciones Unidas, la sociedad civil y las instituciones académicas;

27. *Destaca* la importancia del margen normativo y el liderazgo de los Gobiernos nacionales para aplicar políticas de erradicación de la pobreza y desarrollo sostenible, en consonancia con las normas y los compromisos internacionales pertinentes, particularmente en materia de derechos humanos, gasto social y programas de protección social, y exhorta a las instituciones financieras internacionales y a los donantes a que presten apoyo a los países en desarrollo en la consecución del desarrollo social, conforme a sus prioridades y estrategias nacionales, por ejemplo, proporcionando alivio de la deuda en el contexto de la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;

28. *Subraya* la responsabilidad del sector privado, tanto a nivel nacional como internacional, incluidas las empresas pequeñas y grandes y las empresas transnacionales, no solo respecto de las implicaciones económicas y financieras de sus actividades, sino también de las implicaciones que estas tienen para el desarrollo, la sociedad, el género y el medio ambiente, sus obligaciones hacia los trabajadores y sus contribuciones al logro del desarrollo sostenible, incluido el desarrollo social, pone de relieve que las empresas transnacionales y otras empresas comerciales tienen la responsabilidad de respetar los derechos humanos, las leyes aplicables y los principios y normas internacionales, de operar con transparencia, de manera responsable desde el punto de vista social y ambiental, y de abstenerse de realizar acciones que afecten al bienestar de los pueblos, y pone de relieve también la necesidad de adoptar más medidas concretas en materia de responsabilidad y rendición de cuentas de las empresas, incluso mediante la participación de todos los interesados pertinentes, con miras, entre otras cosas, a prevenir o enjuiciar los casos de corrupción, y de prevenir los abusos contra los derechos humanos;

#### **Acceso universal a la atención de la salud**

29. *Reafirma* la necesidad de aumentar la disponibilidad, asequibilidad y eficiencia de los productos sanitarios mejorando la transparencia de los precios de los medicamentos, las vacunas, los dispositivos médicos, los medios de diagnóstico, los productos de apoyo, los tratamientos celulares y génicos, y otras tecnologías sanitarias en toda la cadena de valor, incluso mejorando los reglamentos y fomentando contactos constructivos y alianzas más sólidas con los interesados pertinentes, como los sectores industriales, el sector privado y la sociedad civil, de conformidad con los marcos jurídicos y los contextos nacionales y regionales, para abordar la preocupación mundial que suscitan los elevados precios de algunos productos sanitarios y, a este respecto, alentar a la Organización Mundial de la Salud a que siga esforzándose por celebrar con periodicidad bienal el Foro sobre la Fijación de Precios Justos con los Estados Miembros y todas las instancias pertinentes a fin de examinar la asequibilidad y transparencia de los precios y los costos relacionados con los productos sanitarios;

30. *Reconoce* que la salud supone una inversión en el desarrollo del capital humano y el desarrollo social y económico, con miras a la plena realización del potencial de las personas, y contribuye significativamente a la promoción y protección de la dignidad y los derechos humanos, así como al empoderamiento de todas las personas;

31. *Acoge con beneplácito* el compromiso renovado en la declaración política de la reunión de alto nivel sobre la cobertura sanitaria universal<sup>5</sup> de lograr la cobertura

sanitaria universal, lo que implica que todas las personas tengan acceso, sin discriminación alguna, a un conjunto de servicios sanitarios esenciales de promoción, prevención, curación, rehabilitación y atención paliativa que se ajusten a las necesidades y se determinen a nivel nacional, así como a medicamentos y vacunas esenciales, seguros, asequibles, eficaces y de calidad, al tiempo que se asegura que la utilización de esos servicios no cree dificultades financieras para los usuarios, en particular los marginados;

32. *Reafirma* que lograr la cobertura sanitaria universal —en particular la protección contra los riesgos financieros, el acceso a servicios de salud esenciales y de calidad y el acceso a medicamentos y vacunas inocuos, eficaces, asequibles y de calidad para todos— es fundamental para erradicar la pobreza, reducir la desigualdad y alcanzar el desarrollo sostenible para todos;

33. *Reconoce* que ampliar la atención de la salud es complicado y que el aumento del costo de los medicamentos y los productos sanitarios amenaza la sostenibilidad de los sistemas de salud en muchos países, y destaca que es responsabilidad de los Estados velar por que todas las personas, sin discriminación de ningún tipo, tengan acceso a medicamentos, en particular los esenciales, que sean asequibles, inocuos, eficaces y de calidad;

34. *Expresa preocupación* por el déficit mundial de 18 millones de trabajadores sanitarios, principalmente en los países de ingreso bajo e ingreso mediano, y reconoce la necesidad de formar, crear y retener una plantilla sanitaria cualificada, incluidos enfermeros y enfermeras, comadronas y trabajadores sanitarios de las comunidades, quienes son un elemento importante para contar con sistemas de salud sólidos y resilientes, y reconoce también que el aumento de las inversiones en una plantilla sanitaria más eficaz y que rinda cuentas ante la sociedad puede generar beneficios socioeconómicos considerables y contribuir a la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, al empoderamiento de todas las mujeres y niñas y a la reducción de las desigualdades;

35. *Exhorta* a los Estados a que, en el plano internacional, adopten medidas individualmente o mediante la cooperación internacional, de conformidad con el derecho internacional aplicable, incluidos los acuerdos internacionales, para velar por que sus acciones como miembros de organizaciones internacionales tengan debidamente en cuenta el derecho de todas las personas al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental, teniendo presente que la aplicación de los acuerdos internacionales favorece las políticas de salud pública que promueven el acceso amplio a medicamentos inocuos, eficaces y asequibles;

36. *Alienta* a todos los Estados a que apliquen medidas y procedimientos para hacer respetar los derechos de propiedad intelectual de manera que se evite crear barreras al comercio legítimo de medicamentos y a que establezcan salvaguardias contra el abuso de esas medidas y procedimientos;

37. *Exhorta* a los Estados Miembros a que aumenten las inversiones en el trabajo decente en los sectores de la salud y los servicios sociales y lo promuevan y a que garanticen unas condiciones y un entorno de trabajo seguros, la retención efectiva y la distribución equitativa y amplia del personal sanitario y fortalezcan su capacidad a fin de optimizar la fuerza de trabajo existente, incluso mediante la ampliación de la educación y capacitación en materia de salud en las zonas rurales y las comunidades con miras a contribuir a lograr la cobertura sanitaria universal;

38. *Alienta* a los Gobiernos a que pongan fin a todas las formas de malnutrición, entre otras cosas logrando las metas convenidas internacionalmente sobre el retraso del crecimiento y la emaciación de los niños menores de 5 años, y

aborden las necesidades de nutrición de las adolescentes, las mujeres embarazadas y lactantes y las personas de edad;

### **Acceso universal y equitativo a la educación**

39. *Acoge con beneplácito* el rápido aumento de la escolarización en todo el mundo y el incremento constante de la tasa de alfabetización durante los últimos 50 años hasta alcanzar el 68 % en 2016, así como la mejora del acceso a la educación preescolar, primaria, secundaria, terciaria y a distancia y a lo largo de la vida, y exhorta a la comunidad internacional a que ofrezca una educación de calidad inclusiva y equitativa a todos los niveles para que todas las personas puedan acceder a oportunidades de aprendizaje a lo largo de la vida que las ayuden a adquirir los conocimientos y aptitudes necesarios para aprovechar las oportunidades que se les presenten de participar plenamente en la sociedad;

40. *Reconoce* que en la escuela y la educación secundaria existen un acceso limitado y una elevada tasa de deserción escolar, que la tasa de exclusión de la enseñanza aumenta con la edad y que existen grandes disparidades en cuanto a la asistencia escolar y el aprendizaje en función de la región, la riqueza, el sexo, el lugar de residencia (zona urbana o rural) y otros factores, como la identidad indígena o la discapacidad, lo que pone de manifiesto los desafíos que habrá que afrontar, y reconoce también que la pobreza podría influir en el acceso a una educación de calidad en los niveles secundario y terciario;

41. *Reconoce también* que factores como la pobreza, la residencia en zonas rurales o la discapacidad impiden con demasiada frecuencia que los niños y los adolescentes accedan a educación de calidad, sobre todo de nivel secundario y terciario;

42. *Alienta* a todos los Estados a que midan los progresos efectuados en la realización del derecho a la educación, por ejemplo elaborando indicadores nacionales como instrumento importante para hacer efectivo el derecho a la educación y para formular políticas, evaluar sus resultados y garantizar la transparencia;

43. *Alienta* a los Estados a que aumenten las inversiones y la cooperación internacional para que todas las niñas y los niños puedan completar una educación preescolar, primaria y secundaria gratuita, equitativa, inclusiva y de calidad, entre otras cosas ampliando y fortaleciendo las iniciativas en curso, como la Alianza Mundial para la Educación, y a que estudien nuevos mecanismos innovadores basados en modelos que combinen recursos públicos y privados, velando al mismo tiempo por que todos los proveedores de educación respeten debidamente el derecho a la educación;

44. *Insta* a los Estados a que apoyen los esfuerzos de los países en desarrollo, en particular los países menos adelantados, por realizar progresivamente el derecho a la educación, incluida la realización progresiva del disfrute en pie de igualdad de todas las niñas del derecho a la educación mediante los recursos apropiados, entre otros financieros y técnicos, en apoyo de los planes nacionales de educación impulsados por los países;

45. *Reafirma* el derecho a la educación y exhorta a la comunidad internacional a que proporcione acceso universal a una educación inclusiva, igualitaria y no discriminatoria de calidad en todos los niveles —educación preescolar, primaria, secundaria, terciaria y a distancia, incluida la formación técnica y profesional— y a que promueva la permanencia en la escuela hasta completar la educación primaria y secundaria para que todas las personas puedan acceder a oportunidades de aprendizaje a lo largo de la vida que las ayuden a adquirir los conocimientos y aptitudes necesarios

para aprovechar las oportunidades que se les presenten de participar plenamente en la sociedad y contribuir al desarrollo sostenible;

46. *Reconoce* que se necesitan inversiones considerables utilizadas de manera eficiente para mejorar la calidad de la educación y la formación profesional y para que millones de personas adquieran las aptitudes necesarias para el trabajo decente, y toma nota con reconocimiento del informe de la Comisión Internacional sobre la Financiación de las Oportunidades de Educación Mundial y las recomendaciones que en él figuran, según proceda;

47. *Insta* a los Estados Miembros a que promuevan y respeten el derecho de las mujeres a la educación a lo largo de la vida a todos los niveles, especialmente en el caso de las que se han quedado más atrás, eliminen las disparidades de género en el acceso a todas las esferas de la educación secundaria y terciaria, promuevan la alfabetización y la inclusión financieras, la alfabetización digital y la iniciativa empresarial, aseguren que las mujeres y las niñas tengan acceso, en igualdad de condiciones, a opciones de desarrollo profesional, capacitación y becas, adopten medidas positivas para fomentar las competencias de liderazgo y la influencia de las mujeres y las niñas y tomen medidas para promover, respetar y garantizar la seguridad de las mujeres y las niñas en el entorno escolar y para apoyar a las mujeres y las niñas con discapacidad en todos los niveles de la educación y la capacitación;

### **Cooperación internacional**

48. *Reafirma* que la cooperación internacional es indispensable para ayudar a los países en desarrollo, incluidos los países menos adelantados y los países de ingreso mediano, a fortalecer su capacidad humana, institucional y tecnológica;

49. *Subraya* que la cooperación Sur-Sur es un elemento importante de la cooperación internacional para el desarrollo como complemento, y no como sustituto, de la cooperación Norte-Sur, reconoce la creciente importancia de la cooperación Sur-Sur, sus diferencias históricas y sus particularidades y destaca que debe considerarse como una expresión de solidaridad entre los pueblos y países del Sur, basada en sus experiencias y objetivos comunes, y que debe seguir guiándose por los principios del respeto de la soberanía, la titularidad y la independencia nacionales, la igualdad, la no condicionalidad, la no injerencia en los asuntos internos y el beneficio mutuo;

50. *Pone de relieve* que la financiación pública internacional desempeña una función importante por cuanto complementa los esfuerzos de los países para movilizar recursos públicos a nivel interno, especialmente en los países más pobres y vulnerables cuyos recursos internos son limitados, y que catalizar la movilización de recursos adicionales de otras fuentes, tanto públicas como privadas, es un uso importante de la financiación pública internacional, incluida la asistencia oficial para el desarrollo, y observa que los proveedores de asistencia oficial para el desarrollo han reafirmado sus respectivos compromisos, incluido el asumido por numerosos países desarrollados de destinar el 0,7 % del ingreso nacional bruto a la asistencia oficial para el desarrollo de los países en desarrollo y entre el 0,15 % y el 0,2 % del ingreso nacional bruto a la asistencia oficial para el desarrollo de los países menos adelantados;

51. *Acoge con beneplácito* el aumento del volumen de la asistencia oficial para el desarrollo registrado desde que se aprobó el Consenso de Monterrey, expresa su preocupación por el hecho de que muchos países siguen sin cumplir plenamente sus compromisos en materia de asistencia oficial para el desarrollo, reitera que el cumplimiento de todos los compromisos en este ámbito sigue siendo crucial, encomia a los pocos países que han alcanzado o superado su compromiso de destinar el 0,7 % del ingreso nacional bruto a la asistencia oficial para el desarrollo y entre el 0,15 % y

el 0,20 % del ingreso nacional bruto a la asistencia oficial para el desarrollo de los países menos adelantados, insta a los demás países a que redoblen los esfuerzos para aumentar su asistencia oficial para el desarrollo y adopten otras medidas concretas para alcanzar los objetivos al respecto, acoge con beneplácito la decisión de la Unión Europea en que esta reafirma su compromiso colectivo de alcanzar el objetivo de destinar el 0,7 % del ingreso nacional bruto a la asistencia oficial para el desarrollo en los plazos establecidos en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y se compromete a cumplir colectivamente el objetivo de destinar entre el 0,15 % y el 0,20 % del ingreso nacional bruto a la asistencia oficial para el desarrollo de los países menos adelantados a corto plazo y alcanzar el objetivo de destinar el 0,20 % del ingreso nacional bruto a la asistencia oficial para el desarrollo de los países menos adelantados en los plazos establecidos en la Agenda 2030, y alienta a los proveedores de asistencia oficial para el desarrollo a que estudien la posibilidad de fijar el objetivo de destinar al menos el 0,20 % del ingreso nacional bruto a la asistencia oficial para el desarrollo de los países menos adelantados;

52. *Destaca* la función esencial que desempeña la asistencia oficial para el desarrollo para complementar, movilizar y mantener la financiación destinada a actividades de desarrollo en los países en desarrollo y facilitar el logro de los objetivos de desarrollo, incluidos los convenidos internacionalmente, en particular los Objetivos de Desarrollo Sostenible, y acoge con beneplácito las medidas encaminadas a aumentar la eficacia y calidad de la ayuda sobre la base de los principios fundamentales de titularidad nacional, adaptación, armonización, gestión orientada a la obtención de resultados y rendición de cuentas mutua;

53. *Acoge con beneplácito* la contribución que hacen a la movilización de recursos para el desarrollo social las iniciativas de carácter voluntario emprendidas por grupos de Estados Miembros sobre la base de mecanismos de financiación innovadores, incluidas las que tienen por objeto facilitar un mayor acceso de los países en desarrollo, de manera sostenible y previsible, a medicamentos a precios asequibles, como el Mecanismo Internacional de Compra de Medicamentos (UNITAID) y otras iniciativas como el Servicio Financiero Internacional para la Inmunización y el Compromiso Anticipado de Mercado para Vacunas;

54. *Alienta* a los Gobiernos a que apoyen las actividades de investigación y desarrollo de vacunas y medicamentos contra las enfermedades transmisibles y no transmisibles que afectan primordialmente a los países en desarrollo, faciliten el acceso a medicamentos y vacunas esenciales asequibles de conformidad con la Declaración de Doha relativa al Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual Relacionados con el Comercio y la Salud Pública, en la que se afirma el derecho de los países en desarrollo a utilizar al máximo las disposiciones del Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual Relacionados con el Comercio respecto a la flexibilidad para proteger la salud pública y, en particular, proporcionar acceso a los medicamentos para todos;

55. *Destaca* que la comunidad internacional deberá intensificar sus esfuerzos por crear un entorno propicio para el desarrollo social y la erradicación de la pobreza facilitando el acceso de los países en desarrollo a los mercados, la transferencia de tecnología en condiciones convenidas mutuamente, la ayuda financiera y una solución general al problema de la deuda externa;

56. *Reafirma* que cada país es el principal responsable de su propio desarrollo económico y social y que nunca se insistirá lo suficiente en el papel de las políticas y estrategias nacionales de desarrollo, y subraya la importancia de adoptar medidas eficaces, incluso estableciendo nuevos mecanismos financieros, cuando proceda, para apoyar los esfuerzos de los países en desarrollo por lograr un crecimiento económico

sostenido, el desarrollo sostenible, la erradicación de la pobreza y el fortalecimiento de sus sistemas democráticos;

57. *Destaca* que la comunidad internacional debe apoyar los compromisos nacionales para erradicar la pobreza en todas sus formas y dimensiones con el fin de asegurar que no se deje a nadie atrás y reconoce la necesidad de intensificar la cooperación internacional para seguir reduciendo la desigualdad entre los países y dentro de ellos y aumentar el apoyo para crear capacidad en los países con recursos más limitados a fin de asegurar que el gasto social cumpla ciertos objetivos;

58. *Reconfirma* la Agenda de Acción de Addis Abeba y reconoce la necesidad de tomar medidas para aumentar considerablemente la inversión a fin de subsanar las deficiencias de recursos, incluso movilizando recursos financieros de todas las fuentes, lo que incluye la movilización y asignación de recursos públicos, privados, nacionales e internacionales;

59. *Reafirma* que la Comisión de Desarrollo Social, en su carácter de comisión orgánica del Consejo Económico y Social encargada de promover el tratamiento integrado de las cuestiones de desarrollo social en el sistema de las Naciones Unidas, examinará periódicamente las cuestiones relacionadas con el seguimiento y la aplicación de la Declaración de Copenhague y el Programa de Acción, de manera compatible con las funciones y los aportes de los órganos, organizaciones y organismos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, y proporcionará asesoramiento al Consejo a ese respecto;

60. *Reafirma también* que la Comisión de Desarrollo Social sigue teniendo la responsabilidad primordial del seguimiento y examen de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social y de los resultados del vigésimo cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General<sup>2</sup>, y que constituye el principal foro de las Naciones Unidas para intensificar el diálogo mundial sobre las cuestiones de desarrollo social, y exhorta a los Estados Miembros, los organismos especializados, fondos y programas competentes del sistema de las Naciones Unidas y la sociedad civil a que presten más apoyo a su labor;

61. *Reafirma además* el mandato de la Comisión de Desarrollo Social y que el desarrollo social es un elemento transversal en los debates en torno a la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, y exhorta a los Estados Miembros, los organismos especializados, fondos y programas competentes del sistema de las Naciones Unidas, la sociedad civil y las instancias pertinentes a que aumenten su apoyo al foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible, al que sirve de base la labor de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social, incluida, entre otras, la Comisión de Desarrollo Social, reflejando al mismo tiempo el carácter integrado de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y los vínculos que existen entre ellos;

62. *Solicita* a los fondos, programas y organismos de las Naciones Unidas que continúen apoyando los esfuerzos nacionales de los Estados Miembros por lograr el desarrollo social inclusivo de manera coherente y coordinada, incorporando el objetivo del empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos en sus políticas, programas y actividades, y apoyando los esfuerzos de los Estados Miembros para lograr este objetivo, e invita a las instituciones financieras a que apoyen los esfuerzos que se realicen en ese sentido;

63. *Destaca* la importancia de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, celebrada en Copenhague del 6 al 12 de marzo de 1995, e invita a todos los Estados Miembros, las organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo y los organismos especializados, comisiones regionales y otras organizaciones internacionales, así como a las organizaciones de la sociedad civil y del sector privado, a que promuevan y emprendan activamente durante 2020, con los

recursos disponibles, actividades que contribuyan a celebrar de manera adecuada el 25° aniversario de la Cumbre Mundial;

64. *Decide* dedicar, con los recursos disponibles, una reunión de alto nivel de la Asamblea General en su septuagésimo quinto período de sesiones, en 2020, a la conmemoración del 25° aniversario de la Cumbre Mundial, a fin de celebrar el progreso logrado hasta la fecha y seguir reforzando la función del desarrollo social después de 2020, y solicita a la Presidencia de la Asamblea General que celebre consultas con los Estados Miembros para determinar las modalidades de esa reunión;

65. *Invita* al Secretario General, al Consejo Económico y Social, a las comisiones regionales, a los organismos especializados competentes, a los fondos y programas del sistema de las Naciones Unidas y a otros foros intergubernamentales a que, en el marco de sus respectivos mandatos, sigan incorporando en sus programas de trabajo como objeto de atención prioritaria los compromisos de Copenhague y la Declaración sobre el décimo aniversario de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social<sup>23</sup>, continúen participando activamente en su seguimiento y vigilen el cumplimiento de dichos compromisos e iniciativas;

66. *Invita* al Consejo Económico y Social y a la Comisión de Desarrollo Social a que otorguen la debida consideración a la conmemoración del 25° aniversario de la Cumbre Mundial organizando, con los recursos disponibles, una reunión durante el programa ordinario de trabajo del período de sesiones sustantivo del Consejo y una reunión de medio día de duración durante el 58° período de sesiones de la Comisión;

67. *Exhorta* a la Comisión de Desarrollo Social a que, en el contexto de la aplicación de la Declaración de Copenhague y el Programa de Acción y de la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, siga abordando la desigualdad en todas sus dimensiones, e invita a la Comisión a que insista en intensificar el intercambio de experiencias nacionales, regionales e internacionales, los diálogos interactivos entre expertos y especialistas sobre cuestiones específicas y la difusión de las mejores prácticas y la experiencia adquirida;

68. *Solicita* al Secretario General que siga colaborando con los Estados Miembros para mantener y continuar fortaleciendo el impulso político sobre cuestiones relacionadas con la salud, incluido el logro de la cobertura sanitaria universal, y, en estrecha cooperación con los organismos competentes de las Naciones Unidas y otros interesados, como las organizaciones regionales, fortalecer las iniciativas dirigidas y coordinadas por la Organización Mundial de la Salud que están en curso y cuyo propósito es ayudar a los Estados Miembros que lo soliciten a lograr la cobertura sanitaria universal y todas las metas de los Objetivos de Desarrollo Sostenible relacionadas con la salud;

69. *Exhorta* a la comunidad internacional a que proporcione una educación inclusiva, equitativa y de calidad en todos los niveles a lo largo de la vida —educación preescolar, primaria, secundaria, terciaria y a distancia, incluida la formación técnica y profesional— para que todas las personas, y en particular las que se encuentran en situación de vulnerabilidad, puedan acceder a oportunidades de aprendizaje a lo largo de la vida que las ayuden a adquirir los conocimientos y aptitudes necesarios para aprovechar las oportunidades que se les presenten de participar plenamente en la sociedad y contribuir al desarrollo sostenible;

70. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo quinto período de sesiones, bajo el tema titulado “Desarrollo social”, el subtema titulado “Aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social y del

<sup>23</sup> Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2005, suplemento núm. 6* (E/2005/26), cap. I, secc. A; véase también la decisión 2005/234 del Consejo Económico y Social.

vigésimo cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General”, centrando el interés en cómo aumentar considerablemente o utilizar de manera más eficiente los recursos dedicados al desarrollo social a fin de lograr los objetivos de la Cumbre Mundial mediante la acción nacional y la cooperación regional e internacional, y solicita al Secretario General que en ese período de sesiones le presente un informe sobre la cuestión.

## Proyecto de resolución V Las personas con albinismo

*La Asamblea General,*

*Reafirmando* la Declaración Universal de Derechos Humanos<sup>1</sup> y recordando los tratados internacionales de derechos humanos pertinentes, entre ellos el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos<sup>2</sup>, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales<sup>2</sup>, la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial<sup>3</sup>, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad<sup>4</sup>, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer<sup>5</sup> y la Convención sobre los Derechos del Niño<sup>6</sup>,

*Reafirmando también* la Declaración de Copenhague sobre Desarrollo Social y el Programa de Acción de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social<sup>7</sup> y las nuevas iniciativas en pro del desarrollo social aprobadas en el vigésimo cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General<sup>8</sup>, y el Programa de Acción Mundial para los Impedidos<sup>9</sup>,

*Recordando* su resolución 72/140, de 19 de diciembre de 2017, y sus resoluciones anteriores relativas a las personas con albinismo,

*Recordando también* las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 23/13, de 13 de junio de 2013, relativa a los ataques y la discriminación contra las personas con albinismo<sup>10</sup>, y 24/33, de 27 de septiembre de 2013, relativa a la cooperación técnica para la prevención de las agresiones a las personas con albinismo<sup>11</sup>, incluidas las resoluciones 28/6, de 26 de marzo de 2015<sup>12</sup>, y 37/5, de 22 de marzo de 2018, relativas al mandato de la Experta Independiente sobre el disfrute de los derechos humanos de las personas con albinismo,

*Recordando además* su resolución 69/170, de 18 de diciembre de 2014, en la que decidió proclamar, con efecto a partir de 2015, el 13 de junio como Día Internacional de Sensibilización sobre el Albinismo,

*Tomando nota* del informe del Secretario General sobre los problemas de desarrollo social que afectan a las personas con albinismo<sup>13</sup> y las recomendaciones que en él figuran,

*Recordando* el informe sobre las personas con albinismo presentado por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos al Consejo de Derechos Humanos en su 24º período de sesiones<sup>14</sup>, y recordando también todos los informes presentados por la Experta Independiente sobre el disfrute de los

<sup>1</sup> Resolución 217 A (III).

<sup>2</sup> Véase la resolución 2200 A (XXI), anexo.

<sup>3</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 660, núm. 9464.

<sup>4</sup> *Ibid.*, vol. 2515, núm. 44910.

<sup>5</sup> *Ibid.*, vol. 1249, núm. 20378.

<sup>6</sup> *Ibid.*, vol. 1577, núm. 27531.

<sup>7</sup> *Informe de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, Copenhague, 6 a 12 de marzo de 1995* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.96.IV.8), cap. I, resolución 1, anexos I y II.

<sup>8</sup> Resolución S-24/2, anexo.

<sup>9</sup> A/37/351/Add.1 y A/37/351/Add.1/Corr.1, anexo, secc. VIII, recomendación 1 (IV).

<sup>10</sup> Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo octavo período de sesiones, suplemento núm. 53 (A/68/53)*, cap. V, secc. A.

<sup>11</sup> *Ibid.*, suplemento núm. 53A (A/68/53/Add.1), cap. III.

<sup>12</sup> *Ibid.*, septuagésimo período de sesiones, suplemento núm. 53 (A/70/53), cap. III, secc. A.

<sup>13</sup> A/74/184.

<sup>14</sup> A/HRC/24/57.

derechos humanos de las personas con albinismo a la Asamblea General y al Consejo de Derechos Humanos,

*Recordando también* las resoluciones de la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos 263, de 5 de noviembre de 2013, relativa a la prevención de las agresiones y la discriminación contra las personas con albinismo, y 373, de 22 de mayo de 2017, relativa al Plan de Acción Regional sobre el Albinismo en África (2017-2021), y la resolución del Parlamento Panafricano sobre las personas con albinismo en África, de 18 de mayo de 2018,

*Expresando grave preocupación* por todas las agresiones a personas con albinismo, en particular a las mujeres y los niños,

*Acogiendo con beneplácito* las medidas adoptadas y la labor realizada por los países afectados, como el inicio de actuaciones judiciales contra los autores de agresiones a personas con albinismo, la condena pública de dichas agresiones y las campañas de concienciación de la opinión pública,

*Expresando preocupación* porque las personas con albinismo se ven afectadas de forma desproporcionada por la pobreza, debido a la discriminación y la marginación de que son objeto y, a este respecto, reconociendo que se necesitan recursos para diseñar y ejecutar programas que prevengan y combatan los prejuicios, fomenten la inclusión y creen un entorno propicio al respeto de los derechos y la dignidad de esas personas,

*Expresando preocupación también* porque las mujeres y las niñas con albinismo pueden sufrir múltiples formas de discriminación y un riesgo más elevado de ser víctimas de abusos sexuales, especialmente en las comunidades en las que se considera erróneamente que tienen el poder de curar el VIH y el sida, lo que incluye agresiones relacionadas con la brujería,

*Reconociendo* que las personas con albinismo se siguen enfrentando a barreras debidas a la actitud, las estructuras y el entorno que les impiden participar plenamente en la vida económica, social, política y cultural,

*Reconociendo también* la necesidad de abordar las causas fundamentales de las agresiones y la discriminación contra las personas con albinismo, en particular los factores interrelacionados, entre ellos la mitificación del albinismo y la consiguiente falta de comprensión de sus bases científicas, junto con la pobreza, la discriminación y la marginación económica y social, las prácticas de brujería y otros factores agravantes, que contribuyen a los actuales brotes de agresiones y discriminación contra las personas con albinismo, en particular en el continente africano,

*Reconociendo además* que la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible<sup>15</sup> contribuirá, entre otras cosas, a promover la inclusión social de las personas en situaciones de vulnerabilidad, como las personas con albinismo, y reafirmando que los Estados Miembros, al implementar la Agenda 2030, deberían, entre otras cosas, respetar, proteger y promover los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos, incluidas las personas con albinismo, sin discriminación de ningún tipo,

*Expresando preocupación* por la persistente falta de información y datos desglosados sobre la situación de las personas con albinismo, que son importantes para fundamentar respuestas adecuadas en materia de políticas de los Estados Miembros y el sistema de las Naciones Unidas, y a la vez reconociendo que en

<sup>15</sup> Resolución 70/1.

algunos Estados Miembros se dan ejemplos de buenas prácticas de recopilación de datos desglosados sobre las personas con albinismo,

*Reconociendo* que el acceso al empleo pleno y productivo y al trabajo decente es un aspecto importante de la participación en la vida social y económica,

*Reafirmando* la necesidad de que las personas con albinismo participen en las iniciativas para el desarrollo en los ámbitos local, nacional, regional e internacional y, a este respecto, destacando la necesidad de mejorar la eficacia de las políticas y los programas de desarrollo nacionales, regionales e internacionales relacionados con las personas con albinismo,

1. *Insta* a los Estados Miembros a que continúen cumpliendo con su obligación de velar por los derechos humanos de todas las personas, en particular de las personas con albinismo, incluidos los derechos a la vida, la libertad, la seguridad de la propia persona, la educación, el trabajo y un nivel de vida adecuado, y el disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental;

2. *Alienta* a los Estados Miembros a que aprueben, en caso necesario, planes nacionales de acción y leyes, según proceda, sobre los derechos de las personas con albinismo, de conformidad con sus obligaciones y compromisos internacionales en materia de derechos humanos, en particular el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos<sup>2</sup>, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales<sup>2</sup>, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad<sup>4</sup> y la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial<sup>3</sup>;

3. *Alienta también* a los Estados Miembros a que aborden las causas fundamentales de la discriminación y la violencia contra las personas con albinismo, en particular mediante campañas de sensibilización, la difusión de información precisa sobre el albinismo y otras medidas, como la incorporación del albinismo en los planes de estudio, para colaborar con organizaciones que representan a las personas con albinismo, incluidas las organizaciones de la sociedad civil, según proceda, en sus esfuerzos por impulsar la sensibilización pública sobre el albinismo;

4. *Alienta además* a los Estados Miembros a que pongan fin a la impunidad de la violencia contra las personas con albinismo, incluida la violencia sexual y de género, mediante la modificación de leyes, cuando proceda, y el enjuiciamiento de sus autores;

5. *Exhorta* a los Estados Miembros a que se esfuercen por garantizar la rendición de cuentas llevando a cabo investigaciones imparciales, céleres y efectivas de los delitos y agresiones contra personas con albinismo que se produzcan dentro de su jurisdicción, exijan responsabilidades a los autores y velen por que las víctimas, los supervivientes y sus familiares tengan acceso a vías de reparación adecuadas, así como a terapias accesibles y apoyo psicosocial, socioeconómico, jurídico y médico, según proceda;

6. *Alienta* a los Estados Miembros a que adopten medidas eficaces para promover la cooperación regional de cara a la prevención, detección, investigación, enjuiciamiento y castigo de los delitos transfronterizos que afectan a las personas con albinismo, en particular la trata de personas, niños y partes del cuerpo;

7. *Exhorta* a la comunidad internacional a que preste asistencia técnica y financiera a los Estados Miembros, previa solicitud, en apoyo de medidas para prevenir y combatir la discriminación contra las personas con albinismo, en particular mediante el fortalecimiento de la capacidad de sus sistemas de asistencia sanitaria para prestar servicios asequibles de dermatología y oftalmología;

8. *Alienta* a los Estados Miembros y a los organismos pertinentes de las Naciones Unidas a que reúnan, recopilen y difundan datos desglosados sobre las personas con albinismo, cuando corresponda, a fin de determinar los patrones de discriminación y evaluar los avances en la mejora de su situación;

9. *Alienta* a los Estados Miembros a formular, en caso necesario, políticas y medidas para hacer frente a los problemas de desarrollo social que afectan a las personas con albinismo, las cuales pueden necesitar asistencia para disfrutar de un acceso igualitario a prestaciones y servicios, en particular en las esferas de la educación, el empleo y la salud, y a promover su participación en la vida política, civil, económica, social y cultural;

10. *Exhorta* a los Estados Miembros a que apoyen la participación de las personas con albinismo en las esferas social, económica, política, civil y cultural, así como su consulta y participación activa en el diseño, la aplicación y la evaluación de las leyes, las políticas, las campañas y los programas de capacitación, e insta además a los Estados Miembros a que apliquen, en caso necesario, medidas nacionales para asegurar que no se deje atrás a las personas con albinismo, reconociendo que las personas con albinismo suelen verse afectadas de forma desproporcionada por la pobreza, la discriminación y la falta de empleo y trabajo decente, y a que se comprometan a trabajar en pro de la integración social de las personas con albinismo;

11. *Solicita* al Secretario General que le presente un informe, en la parte principal de su septuagésimo sexto período de sesiones, en relación con el tema titulado “Desarrollo social”, sobre los diversos problemas de desarrollo que afectan a las personas con albinismo, tomando en consideración las necesidades específicas de las mujeres y los niños, incluidos los relativos a la inclusión social, la salud, la educación y el empleo, y las medidas adoptadas, con recomendaciones sobre las medidas adicionales que deberían adoptar los Estados Miembros y otras partes interesadas para abordar los problemas observados, y alienta al Secretario General a recopilar información de los Estados Miembros y de todos los órganos y organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas para la elaboración del informe;

12. *Decide*, teniendo en cuenta el carácter polifacético de los retos que afrontan las personas con albinismo, examinar la cuestión de las personas con albinismo en su septuagésimo sexto período de sesiones, en relación con el tema titulado “Desarrollo social”.

## Proyecto de resolución VI Seguimiento del 20° aniversario del Año Internacional de la Familia y necesidades futuras

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 44/82, de 8 de diciembre de 1989, 50/142, de 21 de diciembre de 1995, 52/81, de 12 de diciembre de 1997, 54/124, de 17 de diciembre de 1999, 56/113, de 19 de diciembre de 2001, 57/164, de 18 de diciembre de 2002, 58/15, de 3 de diciembre de 2003, 59/111, de 6 de diciembre de 2004, 59/147, de 20 de diciembre de 2004, 60/133, de 16 de diciembre de 2005, 62/129, de 18 de diciembre de 2007, 64/133, de 18 de diciembre de 2009, 66/126, de 19 de diciembre de 2011, 67/142, de 20 de diciembre de 2012, 68/136, de 18 de diciembre de 2013, 69/144, de 18 de diciembre de 2014, 71/163, de 19 de diciembre de 2016, 72/145, de 19 de diciembre de 2017, y 73/144, de 17 de diciembre de 2018, relativas a la proclamación, los preparativos y la celebración del Año Internacional de la Familia y de sus 10° y 20° aniversarios,

*Reconociendo* que los preparativos y la celebración del 20° aniversario del Año Internacional en 2014 brindaron una buena oportunidad para seguir concienciando sobre los objetivos del Año Internacional a fin de incrementar la cooperación en las cuestiones relativas a la familia a todos los niveles y emprender acciones concertadas para fortalecer las políticas y los programas con orientación familiar como parte de un enfoque amplio e integrado del desarrollo,

*Reconociendo también* que los objetivos del Año Internacional y sus procesos de seguimiento, especialmente los referentes a las políticas con orientación familiar en los ámbitos de la pobreza, la conciliación de la vida laboral y familiar y las cuestiones intergeneracionales, prestando atención a los derechos y las responsabilidades de todos los miembros de la familia, pueden contribuir a poner fin a la pobreza, erradicar el hambre, garantizar una vida sana y promover el bienestar de todas las personas a cualquier edad, promover oportunidades de aprendizaje permanente para todas las personas, garantizar mejores resultados en la educación infantil, incluidos el desarrollo y la educación en la primera infancia, posibilitar el acceso de los progenitores y los cuidadores a las oportunidades de empleo y al trabajo decente, lograr la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas y eliminar todas las formas de violencia, en particular la violencia contra las mujeres y las niñas, y mejorar la calidad de vida general de las familias, incluidas las que se encuentran en situaciones de vulnerabilidad, de modo que sus miembros puedan realizar todo su potencial, como parte de un enfoque amplio e integrado del desarrollo,

*Reconociendo además* que las disposiciones relacionadas con la familia que figuran en los documentos finales de las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas y sus procesos de seguimiento continúan proporcionando directrices normativas sobre la manera de reforzar los componentes con orientación familiar de las políticas y los programas como parte de un enfoque amplio e integrado del desarrollo,

*Reconociendo* los constantes esfuerzos realizados por los Gobiernos, el sistema de las Naciones Unidas, las organizaciones regionales y la sociedad civil, incluidas las instituciones académicas, a fin de alcanzar los objetivos del 20° aniversario del Año Internacional en los planos nacional, regional e internacional,

*Reconociendo también* que el Año Internacional y sus procesos de seguimiento han servido para catalizar iniciativas en los planos nacional e internacional, como políticas y programas con orientación familiar para reducir la pobreza y el hambre y

promover el bienestar de todas las personas a cualquier edad, y pueden impulsar los esfuerzos en pro del desarrollo, contribuir a mejorar las perspectivas de la infancia y ayudar a romper el ciclo de transmisión intergeneracional de la pobreza en apoyo de la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible<sup>1</sup>,

*Reconociendo además* que se ha demostrado que el fortalecimiento de las relaciones intergeneracionales, con medidas como promover modalidades de convivencia intergeneracional y alentar a los parientes a vivir más cerca, aumenta la autonomía, la seguridad y el bienestar de las niñas, los niños y las personas de edad, y que las iniciativas en favor de la parentalidad positiva y responsable y en apoyo del papel de las abuelas y los abuelos sirven para fomentar la integración social y la solidaridad entre generaciones, y para promover y proteger los derechos humanos de todos los miembros de la familia,

1. *Toma nota con aprecio* del informe del Secretario General<sup>2</sup>;

2. *Alienta* a los Gobiernos a que sigan esforzándose por implementar los objetivos del Año Internacional de la Familia y sus procesos de seguimiento y formulen estrategias y programas para fortalecer la capacidad nacional de abordar las prioridades nacionales sobre cuestiones relativas a la familia, y a que intensifiquen sus esfuerzos, en colaboración con las instancias pertinentes, para cumplir esos objetivos, particularmente en los ámbitos de la lucha contra la pobreza y el hambre y el logro del bienestar de todas las personas a cualquier edad;

3. *Invita* a los Estados Miembros a que inviertan en diversas políticas y programas inclusivos con orientación familiar que tengan en cuenta las distintas necesidades y expectativas de las familias, dado que son instrumentos importantes para, entre otras cosas, luchar contra la pobreza, la exclusión social y la desigualdad, promover la conciliación de la vida laboral y familiar y la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas, y fomentar la integración social y la solidaridad intergeneracional, con el fin de apoyar la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible<sup>1</sup>;

4. *Alienta* a los Estados Miembros a que sigan promulgando políticas inclusivas y pertinentes con orientación familiar para reducir la pobreza en consonancia con los objetivos principales del 20º aniversario del Año Internacional, a que hagan frente a la pobreza y la exclusión social de las familias, reconociendo los aspectos multidimensionales de la pobreza y centrándose en la educación y el aprendizaje permanente inclusivos y de calidad para todas las personas, la salud y el bienestar de todas las personas a cualquier edad, el empleo pleno y productivo, el trabajo decente, la seguridad social, los medios de vida y la cohesión social, incluso mediante sistemas y medidas de protección social que tengan en cuenta el género y la edad, como prestaciones por hijos e hijas a cargo para los progenitores y pensiones para las personas de edad, y a que velen por que se respeten los derechos, las capacidades y las responsabilidades de todos los miembros de la familia;

5. *Alienta también* a los Estados Miembros a que promuevan la conciliación de la vida laboral y familiar como medio de favorecer el bienestar de la infancia, la juventud, las personas con discapacidad y las personas de edad y el logro de la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas, entre otras mediante la mejora de las condiciones laborales de las trabajadoras y los trabajadores con responsabilidades familiares, ampliando las modalidades de trabajo flexible, incluso mediante el uso de las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones, y estableciendo o ampliando licencias como las de maternidad y paternidad, y suficientes prestaciones de seguridad social tanto para las mujeres como

<sup>1</sup> Resolución 70/1.

<sup>2</sup> A/74/61-E/2019/4.

para los hombres, tomando las medidas apropiadas para garantizar que no sufran discriminación cuando recurran a esas prestaciones y promoviendo el conocimiento y la utilización de esas oportunidades por parte de los hombres, en beneficio del desarrollo de sus hijos e hijas y como medio de que las mujeres puedan aumentar su participación en el mercado de trabajo;

6. *Alienta además* a los Estados Miembros a que adopten las medidas necesarias para prestar servicios de cuidado infantil asequibles, accesibles y de buena calidad y servicios para los hijos e hijas y demás familiares a cargo, y medidas que fomenten el reparto equitativo de las responsabilidades domésticas entre las mujeres y los hombres, reconociendo, reduciendo y redistribuyendo la carga desproporcionada que suponen para las mujeres y las niñas el trabajo no remunerado y el trabajo doméstico y procurando que los hombres y los niños participen plenamente como agentes y beneficiarios del cambio y como asociados y aliados estratégicos a ese respecto;

7. *Alienta* a los Estados Miembros a que inviertan en políticas y programas con orientación familiar que potencien las interacciones intergeneracionales, como las modalidades de convivencia intergeneracional, la formación parental, incluso para los cuidadores familiares, y el apoyo a las abuelas y los abuelos, especialmente cuando son los cuidadores principales, en un esfuerzo por promover la urbanización inclusiva, el envejecimiento activo, la solidaridad intergeneracional y la cohesión social;

8. *Alienta también* a los Estados Miembros a que consideren la posibilidad de establecer sistemas de protección social de carácter universal y con perspectiva de género, que son fundamentales para garantizar la reducción de la pobreza, incluidos, según proceda, programas de transferencias de efectivo para las familias que se encuentran en situaciones de vulnerabilidad, como las monoparentales, en particular las encabezadas por mujeres, y que reducen la pobreza con más eficacia cuando van acompañados de otras medidas, como el acceso a los servicios básicos, la educación de gran calidad y los servicios de atención sanitaria;

9. *Alienta además* a los Estados Miembros a que proporcionen identidad jurídica, incluidos el registro de los nacimientos, de conformidad con el derecho internacional, incluidas las disposiciones pertinentes de la Convención sobre los Derechos del Niño<sup>3</sup> y del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos<sup>4</sup>, y el registro de las defunciones, como medio de promover, entre otras cosas, sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible;

10. *Alienta* a los Estados Miembros a que inviertan en la formación parental como instrumento para mejorar el bienestar infantil y prevenir todas las formas de violencia contra los niños y las niñas, incluso promoviendo las formas de disciplina no violentas;

11. *Alienta también* a los Estados Miembros a que mejoren la recopilación y utilización de datos desglosados por edad, sexo y otros criterios pertinentes, para la formulación y evaluación de las políticas y los programas con orientación familiar a fin de responder eficazmente a los retos que enfrentan las familias y aprovechar su contribución al desarrollo;

12. *Alienta* a los Gobiernos a que presten apoyo al fondo fiduciario de las Naciones Unidas para las actividades relacionadas con la familia;

13. *Alienta* a los Estados Miembros a que refuercen la cooperación con todas las instancias pertinentes, como las entidades de las Naciones Unidas, la sociedad

<sup>3</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1577, núm. 27531.

<sup>4</sup> Véase la resolución 2200 A (XXI) de la Asamblea General, anexo.

civil, las instituciones académicas y el sector privado, en la formulación y aplicación de las políticas y los programas con orientación familiar pertinentes;

14. *Alienta* una mayor colaboración entre el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de la Secretaría y las entidades, los organismos, los fondos y los programas de las Naciones Unidas, así como otras organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales competentes que se ocupan de la familia, y la intensificación de las actividades de investigación y concienciación relacionadas con los objetivos del Año Internacional y sus procesos de seguimiento;

15. *Solicita* a la coordinadora para la familia del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales que intensifique su colaboración con las comisiones regionales, los fondos y los programas, recomienda que se reafirmen las funciones de los coordinadores dentro del sistema de las Naciones Unidas, e invita a los Estados Miembros a que aumenten las actividades de cooperación técnica, consideren la posibilidad de dar más protagonismo a las comisiones regionales en cuestiones relativas a la familia y sigan aportando recursos para esas actividades, faciliten la coordinación de las organizaciones no gubernamentales nacionales e internacionales en cuestiones relativas a la familia y refuercen la cooperación con todas las instancias pertinentes para promover esas cuestiones y forjar alianzas en este ámbito;

16. *Exhorta* a los Estados Miembros y a los organismos y órganos del sistema de las Naciones Unidas a que, en consulta con la sociedad civil y otras instancias competentes, sigan proporcionando información sobre sus actividades, incluidas las buenas prácticas en los planos nacional, regional e internacional, como los foros pertinentes de las Naciones Unidas, para apoyar los objetivos del Año Internacional y sus procesos de seguimiento, información que figurará en el informe del Secretario General;

17. *Solicita* al Secretario General que en su septuagésimo sexto período de sesiones le presente, por conducto de la Comisión de Desarrollo Social y el Consejo Económico y Social, un informe sobre la implementación de los objetivos del Año Internacional y sus procesos de seguimiento por los Estados Miembros y los organismos y órganos del sistema de las Naciones Unidas, y sobre la manera adecuada de celebrar el 30º aniversario del Año Internacional de la Familia en 2024;

18. *Decide* examinar en su septuagésimo quinto período de sesiones el tema titulado “Implementación de los objetivos del Año Internacional de la Familia y sus procesos de seguimiento”, en relación con el subtema titulado “Desarrollo social, incluidas las cuestiones relativas a la situación social en el mundo y a la juventud, el envejecimiento, las personas con discapacidad y la familia” del tema titulado “Desarrollo social”.

## Proyecto de resolución VII Seguimiento de la Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 57/167, de 18 de diciembre de 2002, en la que hizo suyos la Declaración Política<sup>1</sup> y el Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento (2002)<sup>2</sup>, su resolución 58/134, de 22 de diciembre de 2003, en la que tomó nota, entre otras cosas, de la guía general para la aplicación del Plan de Acción de Madrid, y sus resoluciones 60/135, de 16 de diciembre de 2005, 61/142, de 19 de diciembre de 2006, 62/130, de 18 de diciembre de 2007, 63/151, de 18 de diciembre de 2008, 64/132, de 18 de diciembre de 2009, 65/182, de 21 de diciembre de 2010, 66/127, de 19 de diciembre de 2011, 67/139 y 67/143, de 20 de diciembre de 2012, 68/134, de 18 de diciembre de 2013, 69/146, de 18 de diciembre de 2014, 70/164, de 17 de diciembre de 2015, 71/164, de 19 de diciembre de 2016, 72/144, de 19 de diciembre de 2017, y 73/143, de 17 de diciembre de 2018,

*Reconociendo* que en muchas partes del mundo el conocimiento que se tiene del Plan de Acción de Madrid sigue siendo reducido o nulo, lo que limita el alcance de las medidas de aplicación,

*Tomando nota* del informe del Secretario General<sup>3</sup>,

*Recordando* la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible<sup>4</sup>, y destacando la necesidad de asegurar que las cuestiones de interés para las personas de edad se tengan en cuenta en su implementación a fin de asegurar que no se deje a nadie atrás, incluidas las personas de edad,

*Recordando también* la Declaración Universal de Derechos Humanos<sup>5</sup>, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos<sup>6</sup>, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales<sup>6</sup>, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer<sup>7</sup>, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad<sup>8</sup> y la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial<sup>9</sup>,

*Observando* la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares<sup>10</sup> y la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas<sup>11</sup>,

*Observando también* las novedades que se han producido a nivel regional en cuanto a la protección y promoción de los derechos humanos de las personas de edad, como la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores y el Protocolo de la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos relativo a los Derechos de las Personas de Edad en África,

<sup>1</sup> Informe de la Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento, Madrid, 8 a 12 de abril de 2002 (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.02.IV.4), cap. I, resolución 1, anexo I.

<sup>2</sup> *Ibid.*, anexo II.

<sup>3</sup> A/74/170 y A/74/170/Corr.1.

<sup>4</sup> Resolución 70/1.

<sup>5</sup> Resolución 217 A (III).

<sup>6</sup> Véase la resolución 2200 A (XXI), anexo.

<sup>7</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1249, núm. 20378.

<sup>8</sup> *Ibid.*, vol. 2515, núm. 44910.

<sup>9</sup> *Ibid.*, vol. 660, núm. 9464.

<sup>10</sup> *Ibid.*, vol. 2220, núm. 39481.

<sup>11</sup> Resolución 61/295, anexo.

*Observando además* que entre 2019 y 2030 se prevé que el número de personas mayores de 60 años crezca un 38 %, de 1.000 millones a 1.400 millones, superando globalmente a la juventud<sup>12</sup>, y que el aumento mayor y más rápido será en el mundo en desarrollo, y reconociendo que es necesario prestar más atención a los problemas específicos que afectan a las personas de edad, incluso en el ámbito de los derechos humanos,

*Recordando* las resoluciones de la Asamblea Mundial de la Salud relativas al envejecimiento, en particular la resolución 58.16, de 25 de mayo de 2005, relativa a la promoción de un envejecimiento activo y saludable<sup>13</sup>, que destacó el importante papel que desempeñaban las políticas y los programas de salud pública para permitir que las personas de edad, cuyo número aumenta rápidamente, gozaran de buena salud y siguieran contribuyendo de manera intensa y crucial al bienestar de sus familias, comunidades y sociedades, la resolución 65.3, de 25 de mayo de 2012, sobre el fortalecimiento de las políticas relativas a las enfermedades no transmisibles para fomentar un envejecimiento activo<sup>14</sup>, que reconoció que el envejecimiento de la población era uno de los importantes factores que coadyuvaban al aumento de la incidencia y la prevalencia de las enfermedades no transmisibles y señaló la importancia de las actividades de fomento de la salud y prevención de la enfermedad a lo largo de la vida, y la resolución 69.3, de 29 de mayo de 2016, titulada “Estrategia y plan de acción mundiales sobre el envejecimiento y la salud 2016-2020: hacia un mundo en el que todas las personas puedan vivir una vida prolongada y sana”<sup>15</sup>,

*Reconociendo* que muchos países en desarrollo y países con economías en transición tienen que afrontar la doble carga de combatir las enfermedades transmisibles, como el VIH/sida, la tuberculosis y la malaria, así como la amenaza creciente de las enfermedades no transmisibles, y expresando preocupación por la repercusión en las personas de edad,

*Preocupada* porque muchos sistemas de salud no están suficientemente preparados para responder a las necesidades de una población que envejece con rapidez, incluida la necesidad de atención preventiva, curativa, paliativa y especializada,

*Profundamente preocupada* porque en muchas partes del mundo la situación de las personas de edad se ha visto afectada negativamente por la crisis financiera y económica mundial, y observando con preocupación la alta incidencia de la pobreza entre ellas, especialmente entre las mujeres solteras de edad avanzada,

*Reconociendo* la contribución esencial que las personas de edad pueden seguir haciendo al funcionamiento de las sociedades y al logro de la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, y reconociendo también la importancia del disfrute pleno y efectivo de sus derechos humanos,

*Preocupada* por las formas múltiples e interseccionales de discriminación que pueden crear nuevas vulnerabilidades para las personas de edad y afectar a su disfrute de los derechos humanos y las libertades fundamentales, y reconociendo que, en particular, las mujeres de edad a menudo se enfrentan a múltiples formas de discriminación derivadas de la desigualdad de género y corren un mayor riesgo de ser objeto de maltrato y violencia físicos y psicológicos,

---

<sup>12</sup> Naciones Unidas, Departamento de Asuntos Económicos y Sociales, División de Población, *World Population Prospects: 2019 Revision*.

<sup>13</sup> Véase Organización Mundial de la Salud, documento WHA58/2005/REC/1.

<sup>14</sup> Véase Organización Mundial de la Salud, documento WHA65/2012/REC/1.

<sup>15</sup> Véase Organización Mundial de la Salud, documento WHA69/2016/REC/1.

*Reconociendo* que la prevalencia de la discapacidad aumenta con la edad y que muchas personas de edad viven con una discapacidad,

*Reconociendo también* que la exclusión social de las personas de edad es un proceso complejo que entraña la falta o denegación de recursos, derechos, bienes y servicios a medida que las personas envejecen, y la incapacidad de las personas de edad para participar en las relaciones y actividades sociales, incluidas las actividades culturales, disponibles para la mayoría de las personas de todos los múltiples y diversos ámbitos de la sociedad, y que afecta tanto a la calidad de vida de las personas de edad como a la equidad y cohesión de una sociedad que envejece en su conjunto, lo cual tiene consecuencias considerables para el disfrute por las personas de edad de sus derechos humanos,

*Reconociendo además* la importancia de estudiar formas de aumentar la visibilidad de los problemas específicos a que se enfrentan las personas de edad, y la atención a dichos problemas, en el marco de las políticas de desarrollo mundiales, incluso determinando sus posibles deficiencias y la mejor forma de subsanarlas,

*Profundamente preocupada* por el número y la escala cada vez mayores de las emergencias humanitarias y su repercusión en las personas de edad, en particular las mujeres de edad, y reiterando la importancia de tener debidamente en cuenta sus necesidades específicas, así como la capacidad de esas personas para responder y sus contribuciones a la planificación y ejecución de la asistencia humanitaria y los esfuerzos para la reducción del riesgo de desastres, y observando con preocupación que las múltiples formas de discriminación que sufren las mujeres de edad pueden intensificarse durante las emergencias humanitarias y agravar la posible vulnerabilidad de esas mujeres,

*Reconociendo* la conclusión satisfactoria del tercer examen y evaluación del Plan de Acción de Madrid y los resultados conseguidos a nivel internacional, regional y nacional, y reconociendo a ese respecto las recomendaciones formuladas por la Comisión de Desarrollo Social en su 56º período de sesiones, aprobadas en la resolución [2018/6](#) del Consejo Económico y Social, de 17 de abril de 2018,

1. *Reafirma* la Declaración Política<sup>1</sup> y el Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento (2002)<sup>2</sup>;

2. *Exhorta* a todos los Estados y a la comunidad internacional a que brinden su cooperación, apoyo y participación a las iniciativas mundiales dirigidas a una implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible<sup>4</sup> que tenga en cuenta a las personas de edad y a que movilicen todos los recursos y el apoyo necesarios a ese respecto, de conformidad con los planes y estrategias nacionales, por medios como la adopción de un enfoque integrado y multifacético para mejorar el bienestar de las personas de edad, y a este respecto alienta a los Estados Miembros a que aprovechen esta oportunidad para tener en cuenta las cuestiones de interés para las personas de edad en las iniciativas que pongan en práctica para promover la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible;

3. *Alienta* a los Estados Miembros a que se ocupen de la situación de las personas de edad en los exámenes nacionales voluntarios que presenten en el foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible;

4. *Reconoce* que las grandes dificultades a que se enfrentan las personas de edad menoscaban su participación social, económica y cultural;

5. *Pone de relieve* la necesidad de adoptar medidas eficaces contra el edadismo y de percibir a las personas de edad como contribuyentes activos a la sociedad y no como receptores pasivos de cuidados y asistencia y una carga inminente

para los sistemas de bienestar y las economías, promoviendo y protegiendo al mismo tiempo sus derechos humanos;

6. *Alienta* a los Estados Miembros a que redoblen los esfuerzos para que el envejecimiento se entienda como una oportunidad y reconoce que las personas de edad hacen contribuciones sustanciales a las iniciativas de desarrollo sostenible, entre otras cosas, mediante su participación activa en la sociedad;

7. *Reconoce* los problemas relacionados con el disfrute de todos los derechos humanos a que se enfrentan las personas de edad en diferentes esferas y que esos problemas requieren un análisis a fondo y acciones para subsanar las carencias de protección, y exhorta a todos los Estados a promover y garantizar la plena realización de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas de edad, incluso tomando medidas progresivamente para combatir la discriminación por edad, el abandono, el maltrato y la violencia, así como el aislamiento social y la soledad, a proporcionar protección social, acceso a alimentos y vivienda, servicios de salud, empleo, capacidad jurídica y acceso a la justicia y a ocuparse de cuestiones relativas a la integración social y la desigualdad de género mediante la incorporación de los derechos de las personas de edad en las estrategias de desarrollo sostenible, las políticas urbanas y las estrategias de reducción de la pobreza, teniendo presente la importancia decisiva de la solidaridad intergeneracional para el desarrollo social;

8. *Toma nota con aprecio* de la labor de la Experta Independiente sobre el disfrute de todos los derechos humanos por las personas de edad y de la renovación del mandato en el 42º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos<sup>16</sup> y destaca la importancia de que la Experta Independiente y el Grupo de Trabajo de Composición Abierta sobre el Envejecimiento establecido por la Asamblea General en el párrafo 28 de su resolución 65/182 actúen en estrecha coordinación, evitando las duplicaciones innecesarias de sus respectivos mandatos y los de otros procedimientos especiales y órganos subsidiarios del Consejo, y órganos competentes de las Naciones Unidas o creados en virtud de tratados;

9. *Toma nota* del informe de la Experta Independiente publicado en el 42º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos<sup>17</sup>, y alienta a los Estados Miembros a que tengan presentes las recomendaciones que figuran en él;

10. *Invita* a los Estados Miembros a que sigan intercambiando sus experiencias nacionales relativas a la elaboración y la aplicación de políticas y programas orientados a fortalecer la promoción y protección de los derechos humanos de las personas de edad, en marcos como el del Grupo de Trabajo de Composición Abierta sobre el Envejecimiento;

11. *Alienta* a los Gobiernos a que aborden de manera activa, mediante medidas nacionales, regionales e internacionales, las cuestiones que afectan a las personas de edad y garanticen que la integración social de las personas de edad y la promoción y protección de sus derechos formen parte esencial de las políticas de desarrollo a todos los niveles;

12. *Alienta* a los Estados Miembros a que adopten y apliquen políticas, legislación y regulaciones no discriminatorias, las revisen y modifiquen sistemáticamente, según proceda, si discriminan a las personas de edad, especialmente por razón de la edad, y a que adopten las medidas apropiadas para prevenir la discriminación de las personas de edad entre otras cosas en el empleo, la protección social y la prestación de servicios sociales, asistencia sanitaria y asistencia a largo plazo;

<sup>16</sup> Véase la resolución 42/12 del Consejo de Derechos Humanos.

<sup>17</sup> A/HRC/42/43.

13. *Exhorta* a los Estados Miembros a que, de conformidad con sus prioridades nacionales, promuevan el acceso equitativo y asequible para todos, sin discriminación, a infraestructura física y social básica sostenible, como terrenos habilitados asequibles, vivienda, servicios de energía renovable modernos, agua potable y saneamiento, alimentación sana, nutritiva y adecuada, eliminación de desechos, movilidad sostenible, servicios de salud y planificación familiar, educación, cultura y tecnologías de la información y las comunicaciones, y a que velen por que esos servicios tengan en cuenta los derechos y las necesidades de las personas de edad, reconociendo al mismo tiempo que la planificación y creación de oportunidades para lograr que las ciudades incluyan la participación económica y social de las personas de edad es un aspecto importante de la construcción de ciudades sostenibles;

14. *Alienta* a los Estados Miembros a que tengan en cuenta la naturaleza multidimensional de la vulnerabilidad de las personas de edad a la pobreza y la inseguridad económica, por ejemplo mediante la promoción de la buena salud, la asistencia y el bienestar, a la hora de lograr los Objetivos de Desarrollo Sostenible a escala nacional;

15. *Alienta* a los Gobiernos a que presten mayor atención a la creación de capacidad para erradicar la pobreza entre las personas de edad, en particular entre las mujeres y las personas con discapacidad, incorporando las cuestiones relativas al envejecimiento en las medidas de erradicación de la pobreza, las estrategias de empoderamiento de las mujeres y los planes nacionales de desarrollo, y a que incluyan políticas específicas sobre el envejecimiento e iniciativas de integración de la cuestión del envejecimiento en sus estrategias nacionales;

16. *Alienta* a los Estados Miembros a que consideren la posibilidad de ampliar, de conformidad con la legislación y las políticas nacionales, el alcance de los planes de pensiones sostenibles, dando cabida a estrategias tales como las pensiones sociales, y aumentar sus beneficios a fin de garantizar la seguridad de los ingresos en la vejez;

17. *Alienta también* a los Estados Miembros a que elaboren y apliquen estrategias de asistencia a largo plazo, así como a que investiguen sobre buenas prácticas de estrategias de asistencia, reconociendo y apoyando el trabajo, tanto remunerado como no remunerado, de cuidados en beneficio de las personas de edad, de conformidad con la estrategia y plan de acción mundiales sobre el envejecimiento y la salud 2016-2020 de la Organización Mundial de la Salud<sup>15</sup>, y a que promuevan aún más la asistencia a largo plazo como una inversión social y económica positiva y una fuente de expansión del empleo;

18. *Alienta además* a los Estados Miembros a que promuevan condiciones de trabajo de cuidados guiadas por las normas de la Organización Internacional del Trabajo para todos los trabajadores asistenciales, incluidos, entre otros, los migrantes, y a que adopten medidas para hacer frente a los estereotipos de género y de edad en las labores de cuidado;

19. *Alienta* a los Estados Miembros a que refuercen sus actividades de desarrollo de la capacidad nacional para ocuparse de sus prioridades nacionales de aplicación definidas durante el examen y evaluación del Plan de Acción de Madrid considerando y formulando estrategias que tengan en cuenta toda la trayectoria vital de la persona y fomenten la solidaridad intergeneracional, el fortalecimiento de los mecanismos institucionales, la investigación, la reunión y análisis de datos y la formación del personal necesario en la esfera del envejecimiento;

20. *Recomienda* que los Estados Miembros intensifiquen los esfuerzos para dar a conocer mejor el Plan de Acción de Madrid y a que determinen las principales esferas prioritarias para su aplicación, como el empoderamiento de las personas de

edad y la promoción de sus derechos, teniendo presente la importancia decisiva que tienen la interdependencia, la solidaridad y la reciprocidad de las generaciones en las familias para el desarrollo social, la concienciación sobre el envejecimiento y la creación de capacidades nacionales, así como promoviendo y apoyando iniciativas que difundan una imagen pública positiva de las personas de edad y de sus múltiples contribuciones a sus familias, comunidades y sociedades y colaborando con las comisiones regionales, en función de las necesidades, y recabando la ayuda del Departamento de Comunicación Global de la Secretaría para que se preste más atención a las cuestiones del envejecimiento;

21. *Alienta* a los Gobiernos que aún no lo hayan hecho a que designen puntos focales encargados del seguimiento de los planes nacionales de acción sobre el envejecimiento y los alienta también a que refuercen las redes existentes de puntos focales nacionales sobre el envejecimiento;

22. *Invita* a los Gobiernos a que formulen y apliquen sus políticas relativas al envejecimiento mediante consultas amplias y participativas con los interesados pertinentes y los asociados para el desarrollo social, a fin de elaborar políticas efectivas que sean de responsabilidad nacional y se apoyen en el consenso;

23. *Recomienda* que los Gobiernos sean inclusivos al implicar a las personas de edad y sus organizaciones en la formulación, aplicación y supervisión de las políticas y los programas que las afectan, en particular mediante mecanismos consultivos sencillos que prevean la investigación y formulación de esas políticas y esos programas por las personas de edad o conjuntamente con ellas, y que tengan debidamente en cuenta la participación de las personas que sufren formas múltiples e interseccionales de discriminación y son especialmente vulnerables a la alta incidencia de la pobreza y la exclusión social;

24. *Recomienda* que los Estados Miembros mejoren su capacidad para ser más eficaces en la reunión de datos, estadísticas e información cualitativa desglosados por edad y desglosados también, cuando sea necesario, por otros factores pertinentes, como sexo y discapacidad, con el fin de evaluar mejor la situación de las personas de edad, reconoce que la revolución de los datos presenta nuevos desafíos y oportunidades para el uso de nuevos datos que ayuden a medir los progresos en la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, en particular sus aspectos de interés para las personas de edad, y asegurar que no se deje a nadie atrás, y a este respecto recuerda la creación por la Comisión de Estadística del Grupo de Titchfield sobre las estadísticas relacionadas con el envejecimiento y los datos desglosados por edad y la consideración de su labor;

25. *Alienta* a los Estados partes en los instrumentos internacionales de derechos humanos vigentes, según proceda, a que aborden la situación de las personas de edad de manera más explícita en sus informes, y alienta a los mecanismos de supervisión de los órganos creados en virtud de tratados y a los titulares de mandatos de los procedimientos especiales a que presten la debida atención a la situación de las personas de edad en su diálogo con los Estados Miembros, en particular en sus observaciones finales e informes, respectivamente;

26. *Reconoce* la importancia de reforzar las alianzas y la solidaridad intergeneracionales, y a ese respecto exhorta a los Estados Miembros a que promuevan oportunidades para la interacción voluntaria, constructiva y frecuente entre la juventud y las generaciones mayores en la familia, el lugar de trabajo y la sociedad en general;

27. *Alienta* a los Estados Miembros a que adopten políticas sociales que promuevan el desarrollo de servicios comunitarios para las personas de edad, teniendo

en cuenta los aspectos psicológicos y físicos del envejecimiento y las necesidades especiales de las mujeres de edad y las personas de edad con discapacidad;

28. *Alienta también* a los Estados Miembros a que aseguren que las personas de edad tengan acceso a información sobre sus derechos de modo que puedan participar de manera plena y justa en la sociedad y disfrutar plenamente de todos los derechos humanos;

29. *Exhorta* a los Estados Miembros a que desarrollen su capacidad nacional de supervisar y garantizar el ejercicio de los derechos de las personas de edad, en consulta con todos los sectores de la sociedad, incluidas las organizaciones de personas de edad, mediante, entre otras, las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos, según corresponda;

30. *Exhorta también* a los Estados Miembros a que refuercen e incorporen las perspectivas de género y de discapacidad en todas las acciones normativas sobre el envejecimiento y a que combatan y erradiquen la discriminación por razón de edad, sexo o discapacidad, y recomienda que los Estados Miembros interactúen con todos los sectores de la sociedad, en particular con las organizaciones pertinentes con un interés en la materia, incluidas las organizaciones de personas de edad, de mujeres y de personas con discapacidad, para modificar los estereotipos negativos sobre las personas de edad, en particular las mujeres y las personas con discapacidad, y fomenten mensajes positivos en relación con todas las personas de edad;

31. *Reconoce* que la cobertura sanitaria universal implica que todas las personas, incluidas las personas de edad, tengan acceso, sin discriminación, a los conjuntos de servicios de salud básicos necesarios de promoción, prevención, cura y rehabilitación definidos por cada país, así como a medicamentos esenciales, seguros, asequibles, eficaces y de calidad, asegurando al mismo tiempo que la utilización de esos servicios no suponga graves dificultades económicas para las personas de edad, en particular las que se encuentran en situación de pobreza, vulnerabilidad y marginación;

32. *Insta* a los Estados Miembros a que elaboren, apliquen y evalúen políticas y programas que promuevan un envejecimiento saludable y activo y el más alto nivel posible de salud y bienestar de las personas de edad, y a que establezcan la asistencia sanitaria de las personas de edad como parte de la atención primaria de los sistemas de salud existentes;

33. *Reconoce* la importancia de la capacitación, la educación, el aprendizaje permanente y el desarrollo de la capacidad del personal sanitario, incluidos los trabajadores asistenciales remunerados y los cuidadores no remunerados, para la asistencia en el hogar;

34. *Alienta* a los Estados Miembros a que aseguren que el principio de no discriminación por razón de la edad se incorpore y defienda en los programas y políticas sanitarios y de otra naturaleza y que se vigile periódicamente la aplicación de esos programas y políticas;

35. *Insta* a los Estados Miembros a que fortalezcan los marcos de políticas intersectoriales y los mecanismos institucionales, según proceda, con miras a la gestión integrada de la prevención y el control de las enfermedades no transmisibles, incluidos la promoción de la salud, los servicios de asistencia sanitaria y los servicios de bienestar social, a fin de subvenir a las necesidades de las personas de edad;

36. *Alienta* a los Estados Miembros a que proporcionen servicios y apoyo a las personas de edad, incluidos los abuelos y las abuelas que se han hecho responsables de niños y niñas abandonados o cuyos progenitores han fallecido, han

emigrado, han sido desplazados, por ejemplo en el contexto de emergencias humanitarias, o por cualquier otro motivo no pueden atender a las personas a su cargo;

37. *Exhorta* a los Estados Miembros a que se ocupen de la cuestión del bienestar de las personas de edad y los servicios de asistencia sanitaria adecuada para ellas, así como de todos los casos de abandono, maltrato y violencia que sufran esas personas, en particular las mujeres de edad, formulando y ejecutando estrategias preventivas más eficaces y leyes más firmes y desarrollando marcos normativos coherentes y amplios para afrontar esos problemas y sus causas subyacentes;

38. *Exhorta también* a los Estados Miembros a que adopten medidas concretas, de conformidad con las circunstancias nacionales y, en su caso, el derecho internacional humanitario, para aumentar la protección y la asistencia de las personas de edad en situaciones de emergencia, e invita a todos los Estados a que promuevan una cultura de protección, teniendo en cuenta las necesidades particulares de las personas de edad, de conformidad con el Plan de Acción de Madrid y el Marco de Sendái para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030<sup>18</sup>, entre otras cosas mediante la inclusión de las personas de edad en los marcos de reducción del riesgo de desastres y los marcos nacionales y locales de planificación y respuesta de emergencia, la reunión y utilización de datos desglosados por edad, sexo y discapacidad para la formulación y aplicación de políticas, y la realización de análisis de los riesgos y las vulnerabilidades de las mujeres de edad en las emergencias humanitarias con miras a reducir al mínimo el riesgo para las mujeres de edad frente a todas las formas de violencia en esas emergencias;

39. *Destaca* que, como complemento de los esfuerzos nacionales de desarrollo, es indispensable una mayor cooperación internacional, en particular la cooperación Norte-Sur, que se complemente con la cooperación Sur-Sur y la cooperación triangular regional e internacional, para ayudar a los países en desarrollo a aplicar el Plan de Acción de Madrid, reconociendo la importancia de dicha asistencia y de la prestación de ayuda financiera;

40. *Alienta* a los Estados Miembros a que establezcan enfoques estratégicos y opciones normativas, o fortalezcan los existentes, en relación con la salud física y mental de las personas de edad ante la incidencia de enfermedades nuevas y emergentes, sobre todo enfermedades no transmisibles, así como en relación con la mayor esperanza de vida, prestando atención especial a promover una buena salud y satisfacer las necesidades sanitarias en un proceso continuo de atención de la salud que abarque la prevención, la detección y el diagnóstico, la gestión y la rehabilitación, el tratamiento y los cuidados paliativos, a fin de proporcionar una amplia cobertura de salud a las personas de edad;

41. *Alienta* a la comunidad internacional, en particular los donantes internacionales y bilaterales, a que intensifique su cooperación en apoyo a las iniciativas nacionales encaminadas a erradicar la pobreza, en consonancia con los objetivos convenidos internacionalmente, a fin de que el apoyo social y económico a las personas de edad llegue a ser sostenible y adecuado, teniendo presente que cada país es el principal responsable de su propio desarrollo económico y social;

42. *Alienta también* a la comunidad internacional a que apoye los esfuerzos de los países para forjar alianzas más firmes con la sociedad civil, incluidas las organizaciones de personas de edad, las instituciones académicas, las fundaciones de investigación, las organizaciones confesionales, las organizaciones comunitarias, en particular los cuidadores, y el sector privado, a fin de ayudar a crear capacidad en cuestiones relativas al envejecimiento;

<sup>18</sup> Resolución 69/283, anexo II.

43. *Alienta* a la comunidad internacional y los organismos competentes del sistema de las Naciones Unidas a que, en el marco de sus mandatos respectivos, apoyen los esfuerzos nacionales para aportar financiación a las iniciativas de investigación y de reunión de datos sobre el envejecimiento, según corresponda, a fin de comprender mejor los desafíos y las oportunidades que presenta el envejecimiento de la población y proporcionar a los encargados de la formulación de políticas información más precisa y específica sobre una perspectiva de género con relación al envejecimiento, así como a que incluyan indicadores que proporcionen una base empírica para el logro equitativo y la supervisión eficaz de la implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, la Nueva Agenda Urbana<sup>19</sup> y la formulación de políticas nacionales, y para tener una idea mejor de cómo promover el envejecimiento de una forma que no se vea afectada negativamente por la rápida urbanización y gentrificación;

44. *Reconoce* la importante función que ejercen diversas organizaciones internacionales y regionales dedicadas a la capacitación, la creación de capacidad, la formulación de políticas y la supervisión a nivel nacional y regional para promover y facilitar la aplicación del Plan de Acción de Madrid, y reconoce también la labor que se está llevando a cabo en distintas partes del mundo, a través de las comisiones regionales y las iniciativas regionales, así como el trabajo de institutos como el Instituto Internacional sobre el Envejecimiento (Malta) y el Centro Europeo de Políticas de Bienestar Social e Investigación (Viena);

45. *Toma nota con aprecio* del trabajo realizado por el Grupo Interinstitucional sobre el Envejecimiento, una red oficiosa de entidades interesadas de las Naciones Unidas para intercambiar información e integrar el envejecimiento en sus programas de trabajo sobre la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;

46. *Solicita* al punto focal del sistema de las Naciones Unidas sobre el envejecimiento, a saber, el Programa para el Envejecimiento del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de la Secretaría, que siga aumentando su colaboración con los puntos focales de las comisiones regionales, los fondos y los programas, y recomienda que los Estados Miembros reafirmen las funciones de los puntos focales dentro del sistema de las Naciones Unidas, aumenten las iniciativas de cooperación técnica, consideren la posibilidad de ampliar el papel de las comisiones regionales en cuestiones relativas al envejecimiento y continúen aportando recursos para esas actividades, faciliten la coordinación de las organizaciones no gubernamentales nacionales e internacionales sobre el envejecimiento y refuercen la cooperación con todos los interesados pertinentes a fin de promover cuestiones relativas al envejecimiento y crear alianzas a tal efecto;

47. *Reitera* la necesidad de seguir aumentando la capacidad a nivel nacional para promover y facilitar la aplicación continuada del Plan de Acción de Madrid, así como los resultados de su ciclo de examen y evaluación, y, a ese respecto, alienta a los Gobiernos a que presten apoyo al fondo fiduciario de las Naciones Unidas para el envejecimiento de modo que el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales pueda prestar más asistencia a los países que la soliciten;

48. *Solicita* al sistema de las Naciones Unidas que refuerce su capacidad para apoyar, de manera eficaz y coordinada, la aplicación nacional del Plan de Acción de Madrid, cuando corresponda;

49. *Solicita* a las entidades competentes del sistema de las Naciones Unidas, entre ellas la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres), que velen por que la situación de

<sup>19</sup> Resolución [71/256](#), anexo.

las mujeres de edad se integre e incorpore de manera transversal en toda su labor, y que presten apoyo, de conformidad con sus respectivos mandatos, a la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, en particular sus aspectos de interés para las personas de edad, como la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas mediante, entre otras cosas, la eliminación de todas las formas de discriminación y violencia contra las mujeres;

50. *Invita* a las entidades competentes del sistema de las Naciones Unidas, entre ellas ONU-Mujeres, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Fondo de Población de las Naciones Unidas, la Organización Internacional del Trabajo, el Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (ONU-Hábitat), la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, el Programa Mundial de Alimentos, el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y la Organización Mundial de la Salud, entre otros, así como a la Organización Internacional para las Migraciones, a que incluyan en los informes que presentan a sus respectivos órganos rectores información pertinente sobre los esfuerzos realizados por los Estados Miembros y la comunidad internacional en las cuestiones de interés para las personas de edad, entre ellas su inclusión social;

51. *Observa con aprecio* la labor del Grupo de Trabajo de Composición Abierta sobre el Envejecimiento<sup>20</sup>, y reconoce las contribuciones positivas de los Estados Miembros, así como de los órganos y organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas, incluidos los titulares de mandatos de derechos humanos y órganos competentes creados en virtud de tratados de derechos humanos y las comisiones regionales, así como de las instituciones nacionales de derechos humanos, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales pertinentes interesadas en la materia y los ponentes invitados, durante los diez primeros períodos de sesiones de trabajo del Grupo de Trabajo, e invita a los Estados Miembros, así como a los órganos y organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas y otros interesados pertinentes, a que sigan contribuyendo a la labor encomendada al Grupo de Trabajo, según proceda;

52. *Alienta* a los Estados Miembros a que sigan contribuyendo a la labor del Grupo de Trabajo de Composición Abierta sobre el Envejecimiento, en particular presentando medidas para mejorar la promoción y protección de los derechos humanos y la dignidad de las personas de edad, como mejores prácticas, enseñanzas adquiridas y posible contenido de un instrumento jurídico multilateral, según corresponda, a fin de que el Grupo de Trabajo pueda cumplir su mandato actual de aumentar la protección de los derechos humanos de las personas de edad examinando el marco internacional vigente de los derechos humanos de las personas de edad y determinando sus posibles carencias y la mejor forma de subsanarlas, incluso estudiando, cuando corresponda, la viabilidad de nuevos instrumentos y medidas y considerando la posibilidad de adoptar en cada período de sesiones recomendaciones negociadas a nivel intergubernamental que se someterían a la consideración de la Asamblea General;

53. *Solicita* al Secretario General que preste todo el apoyo necesario al Grupo de Trabajo de Composición Abierta sobre el Envejecimiento para la organización de su 11º período de sesiones, de cuatro días de duración, en abril de 2020, con la prestación de servicios de conferencias, incluidos servicios de interpretación, y que incluya los períodos de sesiones anuales del Grupo de Trabajo en el calendario de conferencias y reuniones de la Organización;

<sup>20</sup> Véanse [A/AC.278/2016/2](#), [A/AC.278/2017/2](#), [A/AC.278/2018/2](#) y [A/AC.278/2019/2](#).

54. *Invita* a la Experta Independiente a que intervenga y participe en un diálogo interactivo con la Asamblea General en su septuagésimo quinto período de sesiones, en relación con el tema del programa titulado “Desarrollo social”;

55. *Solicita* al Secretario General que en su septuagésimo quinto período de sesiones le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución.

---